

Municipio de Moreno

Boletín Oficial

Edición N°230



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	14
RESOLUCIONES HCD	36
RESOLUCIONES DE	41

AUTORIDADES

INTENDENTE
Walter Festa

ORDENANZAS

Ordenanza N° 6181/19

Moreno, 04/09/2019

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.405/19 s/ Declaración de Interés Municipal al control de los caballos p/ Peregrinación a Lujan 2019; y

CONSIDERANDO que la actividad que se desarrolla en el control de los caballos que se viene realizando desde al año 2013 y que constituye el cuidado de la vida de los equinos.

QUE son llevados en la peregrinación a la Ciudad de Lujan, y que desde este Honorable Cuerpo se debe velar por el cuidado y protección de la vida, desechando actitudes de maltrato a los caballos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el control de los caballos para la peregrinación a Lujan 2019 a realizarse desde el día 25 de Septiembre al 02 de Octubre del cte. año.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 10/09/2019.

Promulgada mediante el Decreto N° 1871 de fecha 17/09/2019.

Ordenanza N° 6182/19

Moreno, 04/09/2019

VISTO la necesidad de declarar Deportista Destacado al Campeón Mundial de Taekwondo al Sr. Reinaldo Adrian Reinoso, 4° DAN de Taekwondo ITF, miembro de Paso del Rey Social Club y miembro de la Selección Argentina de taekwondo a sus cincuenta y dos (52) años de edad; y

CONSIDERANDO que es ciudadano de Paso del Rey y que nos representa Internacionalmente.

QUE acumula treinta y cinco (35) años de entrenamiento de dicha disciplina.

QUE además de ser un trabajador, dedico gran parte de su tiempo y esfuerzo al perfeccionamiento técnico, llegando a entrenar antes y después de la jornada laboral.

QUE es menester destacar esta figura por ser un ejemplo a seguir y por que aporta gran inspiración a los demás ciudadanos, ya que hoy puede consagrarse Campeón Mundial de la Categoría Formas, gracias a su participación en el Mundial de Veteranos y Juveniles que fue llevado a cabo en la Ciudad de Minsk, Bielorrusia, el mes de Septiembre del 2018.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase Deportista Destacado al Sr. Reinoso, Reinaldo Adrian, 4° DAN de Taekwondo, Campeón Mundial de la Categoría Formas de Taekwondo.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 10/09/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 1872 de fecha 17/09/2019

Ordenanza N° 6183/19

Moreno, 04/09/2019

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.608/19 s/Declaración de Interés Municipal el evento que se realizara el día 10 de noviembre; y

CONSIDERANDO que los eventos Fantásticos-Medievales son reuniones de artesanos en cuero, metal, telas y madera, gastronómicos especializados, grupos recreacionistas y artistas temáticos, cuya principal característica es la estética y la ambientación dentro del género histórico y artístico.

QUE el evento se llevará a cabo el día sábado 10 de noviembre del corriente año en el horario de 11 a 20 hs. en el predio del IDUAR.

QUE la ONG "Centro Ecológico Salvemos la Tierra" comenzó a asistir, como invitada, a estos eventos en el año 2015.

QUE dicha ONG fue creada hace 22 años, con sede en la Localidad de La Reja, del Distrito de Moreno. Su función es ocuparse de temas concernientes al cuidado y la preservación del Medio Ambiente, adopciones responsables de mascotas domésticas, rescate y recuperación de caballos, entre otras cosas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el Evento Fantástico-Medieval que se llevará a cabo el día sábado 10 de noviembre del corriente año en el horario de 11 a 20 hs. en el predio del IDUAR.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 10/09/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 1873 de fecha 17/09/2019.

Ordenanza N° 6184/19

Moreno, 04/09/2019

VISTO que el día 12 de Mayo, se celebra el Día Mundial de la Fibromialgia y del Síndrome de Fatiga Crónica. El Honorable Concejo Deliberante de Moreno se adhiere a la celebración de ese día mostrando su apoyo a todas las personas afectadas por estas patologías y a sus familias; y

CONSIDERANDO que la **FIBROMIALGIA**: es el Síndrome de Dolor Musculoso Esquelético, ampliamente distribuido, (llamado también **LA ENFERMEDAD SILENCIOSA**) se presenta en forma crónica, acompañado de fatiga, trastornos de sueño, y presencia de puntos excesivamente sensibles. La Fibromialgia es un síndrome. Sus síntomas característicos son el dolor corporal generalizado y crónico debido al procesamiento anormal de los estímulos, y hipersensibilidad táctil, auditiva, visual, trastornos de sueño, escasa energía, rigidez matinal, anemia y dificultades con la concentración y memoria.

QUE el dolor afecta a las personas físicas, mental, social y laboralmente. En los casos de síntomas severos, la Fibromialgia puede presentar alteraciones funcionales que resultan temporalmente incapacitantes.

QUE muchas personas experimentan una serie de otros síntomas y condiciones que se solapan, como mareos, cistitis no viral, síndrome de colon irritable, síncope vasovagal, artritis y artrosis.

QUE el dolor de los pacientes con Fibromialgia es profundo, crónico y generalizado. Puede migrar a todo el cuerpo y variar en intensidad. Tiene una prevalencia en la atención clínica general de aproximadamente 2%, en la atención reumatológica aumenta hasta el 20% y se ve más frecuentemente entre las mujeres de entre 40 y 50 años. Puede verse como una enfermedad primaria, concomitante o asociada a enfermedades sistémicas o secundarias, por ejemplo el Hipotiroidismo, Poli mialgia Reumática u otras similares. Desde 1990, la Organización Mundial de la Salud, definió los criterios de clasificación de esta enfermedad, los que tienen una sensibilidad del 88% especificidad del 81%, ellos son: Historia del dolor ampliamente distribuido por más de tres (3) meses y la prevalencia de 11 de los 18 puntos sensibles a la palpación digital, en la exanimación

física del paciente.

QUE los síntomas principales son el dolor, la fatiga y la alteración del sueño, cada uno de estos con características especiales. Existen una serie de síntomas asociados como son la rigidez, parestesias, cansancio matinal, cefaleas, trastornos digestivos, vaso espasmo digital, depresión, ansiedad, piernas inquietas, trastornos cognitivos, etc.

QUE se destacan los factores moduladores agravantes (clima frío y húmedo, sueño no reparador, fatiga mental o física, actividad física excesiva, ansiedad stress) mitigadores (clima templado, actividad física moderada, sueño reparador, ejercicio de elongación).

QUE factores precipitantes: enfermedades virales, síndrome de fatiga crónica, VIH, traumatismos crónicos y emocionales, otros. Es de etiología desconocida, los principales factores que intervienen en el desarrollo son factores psicógenos, endocrinos, musculares, del sistema nervioso autónomo y mecanismos alterados en el sueño, todos ellos entrelazan entre sí como un círculo vicioso en que cada alteración es catalizadora de la siguiente, provocando una alteración en la modulación de los mecanismos del dolor en el sistema nervioso central.

QUE es importante que se haga el diagnóstico diferencial con otras patologías reumáticas, metabólicas, infecciosas, sistémicas, etc. De aquí se sospechara un paciente con FIBROMIALGIA a aquel que padezca dolor generalizado musculoso-esquelético crónico sin evidencia de afección articular ni reactantes de fase aguda.

QUE Síndrome de Fatiga Crónica el Síndrome de Fatiga Crónica (SFG) es una enfermedad grave, compleja y debilitante caracterizada por una fatiga intensa física y mental. La aparición de la enfermedad obliga a reducir sustancialmente la actividad y esta reducción de actividad se produce en todas las actividades de la vida diaria (AVD). Es un Síndrome multi-sistémico, que resulta del trastorno en la regulación de los sistemas inmunitario, neurológico, endocrinológico. Esta anomalía genera dificultades en la producción y transporte de energía e iones, y alteraciones cardiovasculares.

QUE la característica principal es la dificultad para recuperar energía después de realizar un esfuerzo que puede ser mínimo. Las crisis/recaídas pueden experimentarse en forma inmediata o unos días después de realizar esfuerzos, demorándose la recuperación más de 24hs. según la severidad del síndrome.

QUE se caracterizan por el incremento en los síntomas (variabilidad cardíaca, respiratoria, dificultades con la auto regulación de temperatura, disminución del oxígeno en los músculos, del flujo sanguíneo cerebral, aumento del óxido nítrico y disminución del umbral aeróbico).

QUE los pacientes de Síndrome de Fatiga Crónica (SFC) padecen diversos síntomas inespecíficos, como debilidad muy especial en las piernas, dolores musculares y articulares, deterioro de la memoria o la concentración, intolerancia a los olores, insomnio.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal el día 12 de Mayo, Día Mundial de la Fibromialgia y el Síndrome de Fatiga Crónica.-

ARTÍCULO 2°: Destáquese la labor de la Sra. Mónica, Angelino por las acciones llevadas a cabo en la Legislatura para declarar Ley al Proyecto llevado a las Cámaras de Diputados y Senadores y al sistema Nacional de Salud y en toda la normativa de jerarquía inferior como disposiciones ministeriales del Ministerio de Salud, en proyectos sobre enfermedades crónicas, y en todo tipo de acciones que benefician a los afectados por esta dolencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese a las Cámaras de Senadores y Diputados, Nacional y Provincial la adhesión de este Honorable Cuerpo a la Ley de Fibromialgia y Fatiga Crónica presentada.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese y Difúndase para su adhesión a todos los Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 10/04/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 1874 de fecha 17/09/2019.

Ordenanza N° 6185/19

VISTO el Expediente H.C.D. N° 32.971/18, s/residuos domiciliarios establecidos en la Ley N° 13.592 residuos sólidos; y

CONSIDERANDO la necesidad integral de cuidar el medio ambiente, y en consecuencia el reciclaje de la basura es un elemento fundamental en ello.

QUE si los residuos domésticos son separados y clasificados pueden convertirse en recursos, en lugar de desechos.

QUE este proceso ayuda a disminuir la cantidad de residuos que se generan, para que cada vez sea menos la basura que se entierra en el relleno sanitario.

QUE además, esta iniciativa promueve la industria del reciclado, ya que estos materiales se reincorporan al sistema productivo como materias primas y se elaboran nuevos productos.

QUE hoy en día, separar residuos es cuidar los recursos naturales, que al ser reincorporados en la producción, conduce a la disminución de extracción de la materia prima.

QUE también es contribuir a que la calle esté más limpia, ya que los recicladores no tienen que abrir bolsas. Y por último, pero no menos importante, fomenta la inclusión social de los recicladores urbanos: separar es reconocer que ellos también son actores claves en el proceso de reciclaje.

QUE una buena primera recomendación es usar un recipiente para los materiales reciclables y otro diferente para la basura. Un punto muy importante a tener en cuenta sobre los residuos reciclables, es que deben estar siempre limpios y secos. Se debe asegurar de separar correctamente los materiales reciclables de los que van a la basura.

QUE los materiales reciclables, siempre que estén limpios y secos, son: Plástico, Vidrio, Metal, Cartón y papel.

QUE lo denominado basura, es todo lo demás: vidrios rotos pañales, papeles y cartones sucios. Se considera basura también a los restos de comida, aunque estos pueden ser compostados en el hogar para hacer fertilizante para tierra. Este tipo de iniciativas es tomada en cuenta por algunas de las grandes ciudades latinoamericanas. Al menos 40% son materiales potencialmente reciclables. En este escenario, separar residuos no solo es un cambio positivo, sino que es necesario.

QUE nuestro municipio debe poner en marcha una campaña de reciclaje en donde invitan a sumarse al cambio a hogares, escuelas, comercios y otros. Además, debemos incorporar al proceso los cartoneros al servicio público de higiene urbana como recicladores urbanos. La idea es involucrar a todas las esferas de la sociedad para generar conciencia de las necesidades que la ciudad tiene, tanto ecológicas como económicas y sociales.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de Moreno en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: La presente Ordenanza Municipal tiene como objeto fijar los procedimientos de gestión de los residuos domiciliarios, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley N° 13.592 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y su reglamentación.

ARTÍCULO 2°: De las definiciones:

Los Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.) son todos los elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos y/o rurales, comprendiendo aquellos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial, ni peligroso, asimilable a los residuos domiciliarios. Se integran en esta definición los llamados residuos especiales de origen domiciliario, como ser pilas o baterías, artefactos eléctricos y electrónicos, medicinales y neumáticos.

Entiéndase como disposición inicial a la acción por la cual el generador de los R.S.U. los deposita en la forma y condiciones que determine la Autoridad de Aplicación Municipal.

La Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) es un conjunto de operaciones que tienen por objeto dar a los residuos producidos en una zona, el destino y tratamiento adecuado, de una manera ambientalmente sustentable, técnica y económicamente factible y socialmente aceptable; y comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, almacenamiento, planta de transferencia, tratamiento y/o procesamiento y disposición final.

ARTÍCULO 3°: Créase el Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (PROGIR), el que tiene por objeto:

1. ambiental, educación, información y capacitación ciudadana en todos los ámbitos, públicos y privados, para su óptima gestión.

2. Lograr la minimización de la generación los RSU, reducir su volumen y cantidad total, estableciendo metas progresivas, a partir de que su disposición inicial sea selectiva (preselección en origen domiciliario), a fin de que se permita recuperar la fracción seca (inorgánicos) y húmeda (orgánicos) en forma separada, cuantificándose este proceso anualmente.
3. Promover la valorización de los residuos sólidos urbanos, entendiéndose por "valorización" a los métodos y procesos de reutilización y reciclaje en sus formas químicas, física, biológica, mecánica y energética.
4. Permitir el aprovechamiento económico de los residuos, tendiendo a la generación de empleo en condiciones óptimas de salubridad como objetivo relevante, priorizando la integración laboral al sistema de higiene municipal de las cooperativas de recuperadores y recicladores urbanos, atendiendo especialmente la situación de los trabajadores informales de la basura.
5. Facilitar la participación social en todas las formas posibles y en todas las fases de la gestión integral de residuos sólidos urbanos.
6. La ejecución del ciclo completo de la Gestión Integral de R.S.U. en el territorio del Partido de Moreno, erradicando la práctica del arrojo en basurales a cielo abierto, e impidiendo la radicación de nuevos.

ARTÍCULO 4°: La Autoridad de Aplicación del PROGIR, será la Secretaría que tenga a cargo la recolección de residuos, teniendo las siguientes obligaciones y facultades, a saber:

1. Deberá formular y elevar a las autoridades provinciales el PROGIR de la Municipalidad de Moreno. Una vez aprobado, instrumentará todos los medios necesarios para el funcionamiento eficaz del mismo, su operatividad, eficiencia y mejoramiento continuo.
2. Tendrá a su cargo el control, monitoreo y seguimiento del PROGIR, planificando y fijando objetivos de corto, mediano y largo plazo, debiendo conformar un cronograma de gestión para la concreción de las distintas etapas.
3. Contemplará la existencia de circuitos informales de recolección y recuperación de RSU con el fin de incorporarlos al sistema de gestión integral.
4. Estimulara y facilitara relevamientos y estudios de mercado, en la búsqueda de una mejor oferta en cuanto a la comercialización de los productos obtenidos de materiales reciclables recuperados, así como el correspondiente asesoramiento o asistencia técnica-administrativa a las cooperativas, brindando información y apoyo para que las mismas tengan acceso crediticio y/o financiamiento para proyectos productivos y/o de servicios que las mismas formulen.
5. Fomentará el consumo responsable, concientizando a los usuarios sobre aquellos objetos o productos que, estando en el mercado, sus materiales constructivos, envoltorios o presentaciones generen residuos voluminosos, costosos y difíciles de reciclar y disponer.
6. Promoverá a la industria y al mercado de insumos o productos obtenidos del reciclado, fomentando el uso de objetos o productos en cuya fabricación se utilice material reciclado o que permita la reutilización o reciclado posterior.
7. Instrumentará los mecanismos necesarios para estimular y generar incentivos ciudadanos para obtener los mejores resultados del Programa.
8. Presentará ante el Honorable Concejo Deliberante, informes sobre estadísticas referidas al funcionamiento del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos; debiendo especificar la cantidad de residuos depositados en predios de disposición final.

ARTÍCULO 5°: Del Programa Comunicacional de Concientización Ambiental:

El Departamento Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación, deberá, en un plazo no mayor a los 60 días a partir de la promulgación de la presente, crear para su implementación el Programa Comunicacional de Concientización Ambiental (PCCA) que tendrá por objetivo:

1. Difundir, concientizar, educar y capacitar en todo lo inherente a la estrategia formulada por las 3R "reducir, reutilizar y reciclar", que es el basamento y fundamentación del PROGIR para lograr su minimización.
2. La creación, conformación y capacitación del cuerpo de Promotores Ambientales y/o Ecológicos que tendrán como misión, tomar contacto en forma personalizada con los generadores, a fin de proponerles nuevas conductas y actitudes sobre la disposición de los RSU, de tal manera que posibilite a posterior, la plena recuperación de los mismos. Esta actividad la podrán realizar las cooperativas de recuperadores y recicladores urbanos.
3. Llevar adelante acciones de sensibilización ambiental en forma permanente y sostenida, a través de eventos, seminarios, exposiciones y toda actividad cultural dirigido a los generadores, sean hogares, comercios, escuelas públicas y/o privadas, instituciones y organizaciones de la comunidad,

ARTÍCULO 6°: La separación y/o preselección de los R.S.U. se dispondrá mediante bolsas de distintos colores, pudiendo implementarse también un sistema de contenedores diferenciados, para que la disposición inicial selectiva pueda cumplirse, aplicando el método de preselección en origen domiciliario en dos fracciones: RSU orgánicos o húmedos, e inorgánicos o secos.

La Agencia de Ecología y Ambiente Municipal, instrumentará los mecanismos necesarios para un eficaz tratamiento de separación en origen y recuperación de los RSU generados en los Organismos Públicos, Privados y de grandes generadores, en el ámbito del Distrito.

ARTÍCULO 7°: La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios necesarios para que los residuos especiales domésticos o asimilables a los RSU, tales como las pilas y baterías, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, los medicamentos, pañales descartables, envases de biocidas, con restos de pinturas, neumáticos y aceites comestibles usados, áridos y desechos

de obras en construcción, entre otros, serán separados desde su generación para realizarles un tratamiento especial. Para ello:

1. presente Ordenanza. Los residuos generados por trabajos de poda y/o parquización no podrán ser recolectados o mezclados con otra clase de residuos, y serán destinados a procesos de compostaje y de digestión anaeróbicos. En el caso particular de los neumáticos, electrónicos, baterías recargables y/o pilas, no podrán disponerse en Rellenos Sanitarios.
2. La recolección de los residuos sólidos urbanos compuestos en su mayoría por materia orgánica o húmedos debe realizarse con vehículos de caja cerrada que cuenten con tecnologías que impidan derrame de líquidos, ni la caída de los mismos fuera del vehículo durante su transporte.
3. La recolección de los residuos sólidos urbanos inorgánicos o secos debe realizarse con vehículos adecuados que aseguren la carga transportada e impidan la caída de la misma fuera del vehículo durante su transporte.
4. Quienes aspiren a participar del servicio de transporte y recolección diferenciada en aquellos circuitos o para aquellos generadores que la Municipalidad establezca, deben inscribirse en el Registro de Operadores de Residuos Recuperables ha crearse a tal fin en la repartición municipal correspondiente.
5. Los requerimientos para prestar estos servicios y las exigencias estarán de acuerdo a la magnitud de dicho servicio.
6. La recolección será diferenciada discriminando por tipo de residuo, en función de su tratamiento y valoración posterior, de la manera en que se establezca en la reglamentación de la presente ordenanza.
7. El Departamento Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias para garantizar la provisión en la vía pública y en los establecimientos públicos de la ciudad de los recipientes y contenedores apropiados para el cumplimiento de los objetivos de la recolección diferenciada.-

ARTÍCULO 8º: El Departamento Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación, designará los sitios o Centros de tratamiento de los residuos recuperables y reciclables, donde se acopiarán transitoriamente para su segregación, clasificación, acondicionamiento y procesamiento. Estos sitios deberán poseer la infraestructura necesaria y estudios pertinentes para evitar la degradación del entorno. Asimismo, deberá destinarse un predio para el tratamiento de los residuos orgánicos aptos para el compostaje a través de procesos de digestión anaeróbica.

Queda prohibida la incineración de residuos domiciliarios y compatibles, en cualquiera de sus formas, con o sin recuperación de energía, así como la contratación de empresas incineradoras de residuos localizadas en otras jurisdicciones.

ARTÍCULO 9º: La fracción de los Residuos Sólidos Urbanos que no puedan ser recuperados, reciclados y/o tratados por las tecnologías existentes, deberán disponerse en un predio apto para ello.

ARTÍCULO 10º: Las cooperativas de recuperadores y recicladores urbanos afectados al servicio de recuperación de materiales reciclables, su segregación, clasificación, acondicionamiento y reciclado, en los sitios o centros dispuestos y/o autorizados por el municipio deberá cumplir con las medidas de seguridad e higiene como lo establece la legislación vigente, y tendrán que estar inscriptos en el respectivo Registro Único.

ARTÍCULO 11º: La Autoridad de Aplicación creará un Registro Único de Cooperativas de Recuperadores y Recicladores Urbanos; de Pequeñas y Medianas Empresas con el fin de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad de sus integrantes; como así también, promocionar una adecuada planificación de la actividad, evitando que el desarrollo de la misma redunde en menoscabo de la limpieza e higiene de la ciudad.

ARTÍCULO 12º: Del Consejo Asesor Permanente para el Seguimiento del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (CAPS):

La Autoridad de Aplicación, en un plazo de 60 días, deberá conformar un CAPS, con la participación de un (1) representante por cada Organización No Gubernamental (ONG`s) con asiento en nuestro distrito, que aborden las problemáticas ambientales y con Personería Jurídica Provincial, dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo, dos (2) representantes de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Honorable Concejo Deliberante y un (1) miembro por la mayoría y otro por la primera minoría que disponga el Presidente del Honorable Concejo Deliberante. Los integrantes del mismo cumplirán funciones ad honorem.

El CAPS deberá:

1. Dictar un reglamento interno para su funcionamiento.
2. Participar en el asesoramiento de la Reglamentación de la presente Ordenanza.
3. Requerir toda información necesaria con relación al PROGIR para su seguimiento, sin que esto signifique menoscabar y/o dificultar las facultades y
4. funciones asignadas a la dependencia del Departamento Ejecutivo, que este encargada del tema.
5. Asesorar en el diseño de políticas de bonificaciones tributarias y otras que signifiquen facilitar el cumplimiento del PROGIR.

ARTÍCULO 13º: La Autoridad de Aplicación, deberá habilitar en un plazo de 30 días un Registro de Inscripción de ONG`s, en donde las instituciones y organizaciones sociales tendrán que inscribirse obligatoriamente a fin de integrar el Consejo Asesor Permanente para el Seguimiento del PROGIR creado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 14º: El Departamento Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación, podrá celebrar convenios y/o acuerdos con Universidades u Organismos Públicos y/o Privados, Nacionales, Provinciales y/o Municipales para la realización de estudios

y/o estadísticas referidas a la presente, previa información al Consejo Asesor Permanente para el Seguimiento del PROGIR y al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 15°: El Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios de acuerdos regionales entre Municipios, para el aprovechamiento de economía de escala en cualquiera de las etapas de la GIRSU, a fin de avanzar en el desarrollo de mecanismos de regionalización provincial.

ARTÍCULO 16°: No quedarán incluidos en la presente para su tratamiento los residuos patológicos y/o patogénicos, residuos peligrosos y/o especiales y/o radioactivos contemplados por las normas nacionales y provinciales.

ARTÍCULO 17°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo regístrese y archívese

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 12/09/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 1927 de fecha 19/09/2019

Ordenanza N° 6186/19

Moreno, 04/09/2019

VISTO la sanción de la Ley Provincial N° 15.000 que regula el sistema de declaraciones juradas patrimoniales de funcionarios y agentes del sector público de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO que dicha Ley tiene por objeto regular el sistema de declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios y agentes del sector público de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo de candidatos a cubrir cargos públicos electivos. Establece el alcance voluntario de esta norma a miembros de cuerpos colegiados de conducción y control de asociaciones gremiales de trabajadores, empresarios, profesionales, comunitarias, sociales y toda otra entidad que tenga por objeto administrar derechos e intereses colectivos y vincular las relaciones entre el sector público y los ciudadanos.

QUE motiva el dictado de la norma la necesidad de avanzar en la aplicación de políticas de prevención y control de la corrupción, que contribuyan a consolidación y fortalecimiento del sistema democrático. En este sentido, la declaración jurada patrimonial se presenta como una herramienta esencial para disuadir comportamientos contrarios a la ética pública que pudieran cometer las personas que ejercen una función pública.

QUE en su art 2° dispone el alcance por adhesión a las personas que ejercen la función pública en Departamentos Ejecutivos y Deliberativo Municipal.

QUE en su art 19° la Ley en cuestión invita a los municipios a adherir al régimen de la misma.

QUE es sabido que la corrupción constituye una problemática siempre presente. Se materializa en la histórica confrontación entre los poderes públicos y el ciudadano, y se traduce en un reclamo ciudadano permanente de mayor claridad y eficacia de sus actuaciones.

QUE a la luz de este constante reclamo es necesario reconciliar al ciudadano con la administración pública otorgándole herramientas que recepten los principios de lealtad institucional, de confianza legítima y de transparencia.

QUE la transparencia es en efecto un hecho político vinculado a la democracia. Representa una demanda de la sociedad.

QUE el principio de transparencia es un principio fundamental del Gobierno republicano y en su relación con el derecho de acceso a la información, implica que el funcionamiento, la actuación y la estructura de la administración ha de ser accesible a todos los ciudadanos.

QUE las políticas públicas son las herramientas para responder a las demandas sociales. El fin de las políticas públicas de transparencia consiste, fundamentalmente, entre, en reconstruir la relación gobierno-sociedad, basados en el anhelo de honestidad, colaboración y responsabilidad.

QUE la Ley Provincial N° 15.000 se da en respuesta a uno de los grandes reclamos ciudadanos que tiene que ver con transparentar la labor política, por lo cual adherir a la misma sería un claro mensaje de transparencia y credibilidad para todos los Morenenses.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a la Municipalidad de Moreno a lo establecido en la Ley Provincial N° 15.000 que regula el sistema de declaraciones juradas patrimoniales de funcionarios y agentes del sector público de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2º: Sea el alcance de esta norma extensiva a los siguientes funcionarios públicos y representantes:

- A. Intendente Municipal
- B. Concejales
- C. Secretario del Honorable Concejo Deliberante
- D. Secretarios y Subsecretarios del Departamento Ejecutivo
- E. Tesorero
- F. Jefe de compras
- G. Jueces de faltas
- H. Contador general
- A. Delegados municipales
- J. Director, contador y tesorero de organismos descentralizados

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 10/09/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 1880 de fecha 17/09/2019

Ordenanza N° 6187/19

Moreno, 04/09/2019

VISTO la valoración de la Reserva Municipal Los Robles, Camino de la Ribera Florencio Molina Campos, Ribera del Río de la Reconquista de la Cañada Bajo Hondo, Área de cavas paralelas al terraplén, Perilago del Lago San Francisco y el Área del Museo Natural Francisco Muñiz, como categoría 4 (cuatro) de la Unidad Mundial para la Conservación de la Naturaleza (UICN, 1994), denominada AREA DE MANEJO HABITAT-ESPECIES con el objetivo de la conservación a través de manejo activo; y

CONSIDERANDO que este sitio constituye un remante del paisaje originario, único por su ubicación, ambientes que representan, estado de conservación y cercanía a la mayor área metropolitana del país.

QUE en otras ciudades del mundo consideran las reservas urbanas como sitios de conservación del acervo natural y cultural de la comunidad.

QUE dos de las organizaciones no gubernamentalmente dedicadas a la conservación y educación sobre nuestro ambiente, más reconocidas y de mayor trayectoria como **AVES ARGENTINAS/ASOCIACION ORNITOLOGIA DEL PLATA Y FUNDACION VIDA SILVESTRE ARGENTINA**, consideran de gran importancia el sitio, incluyéndolo como parte del programa de **RESERVAS URBANAS** del área metropolitana y en el **INVENTARIO DEL AREAS VALIOSAS DEL PASTIZAL**, respectivamente.

QUE se ha publicado en Guías de Área Naturales, tales como la que dirigió Juan Carlos Chebez (2006) con el apoyo de varias instituciones estatales y no gubernamentales y del Sistema Nacional de Biodiversidad.

QUE la clasificación otorgada por la UICN al área del Partido de Moreno pone de relieve la importancia de conservar sus singularidades y potencialidades, como recursos paisajístico natural de la región, responsabilidad que asumimos, interpretando este Honorable Cuerpo los elementos técnicos y jurídicos existentes.

QUE si bien los aspectos científicos son innumerables, haremos mención de algunos tales como los ecosistemas presentes (bosque de espinillo -*Acacia caven*-, bosque cultivado de especies culturales: robles -*Quercus spp.*, tulipanero -*Liriodendron tulipyfera*-, eucaliptos -*Eucalyptus spp.*- entre otros; pastizales autóctonos; lago y estanque fauna nativa) y numerosos ejemplares destacados: ceibo -*Erythrina crista-galli*-, tala -*Celtis eherembergiana*-, sauce criollo -*Salix humboldtiana*-, algarrobo -*Prosopis alba*- y cina cina -*Parkinsonia aculeata*- entre muchos otros.

QUE el sitio es parte de un conjunto de áreas naturales que conforman un corredor biológico, que posibilita los movimientos de aves migratorias y otros flujos naturales entre los que se destaca el rol como punto clave de la cuenca del Río de la Reconquista. Estos espacios en conjunto otorgan numerosos servicios de la naturaleza hacia el hombre, tales como moderación climática, conservación del recurso suelo, funcionamiento adecuado de cuencas hídricas, calidad del aire, entre otros, por lo cual su deterioro pondría en riesgo equilibrio regional, artífice de la calidad ambiental y por lo tanto de la calidad

de vida para el hábitat humano.

QUE por la información que disponemos, estas tendencias de categorización como reserva hacia diversos espacios verdes públicos, se condicen con las posturas mundiales, tomadas en países tales como Australia, Brasil, Estados Unidos de América, Francia, Inglaterra, etc.

QUE ciertas especies como las propias de pastizales, y bosques nativos, requieren tareas de manejo que aseguren su perpetuidad, debido a su vulnerabilidad frente a acciones que impliquen impactos negativos.

QUE la recategorización a Reserva permite disponer de modo sustentable no solo a los habitantes de Moreno, sino a todos los pobladores del Área Metropolitana de Buenos Aires, de un sitio para interpretar la naturaleza dinámica y comprender las razones de conservarla. Jerarquizando el área natural de esta manera, se promoverá y potenciará el uso por parte de la comunidad, del sitio como escenario de los recursos turísticos, productivo y de acervo paleontológico local.

QUE el actual cambio global requiere medidas que aporten soluciones en todas las escalas y los humedales y bosques son piezas clave en los sistemas naturales.

QUE decidir jerarquizar la naturaleza en el distrito de Moreno es cumplir con compromisos internacionales –a nivel local y regional- que la República Argentina adoptó, tales como el convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención sobre Humedales, entre otras.

QUE se ha incluido parte de esta área en la legislación Provincial, mediante el Decreto 469/2011 según lo establece la Ley N°10.907 de Parque y Reservas Naturales.

QUE existiendo el antecedente de la Ordenanza N° 2562/89, que declara al área como TURISTICA I. que considera uso cultural, social, recreativo, educativo y protección.

QUE comprender la importancia de su recategorización, implica tomar criterios de manejo adecuados, dentro de los cuales, se desprende la sectorización que contemple las singularidades de cada sector, según las características y condiciones de los ecosistemas presentes y el impacto de las actividades a realizar.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárase como AREA NATURAL PROTEGIDA DIQUE ING ROGGERO al área comprendida por la Reserva Municipal Los Robles, Ribera del Río Reconquista, Ribera Cañada Bajo Hondo. Área de cavas paralela al terraplén, Perilago del Lago San Francisco y el Área de Museo Natural Francisco Muñiz, en coincidencias con la delimitación específica en la Ordenanza N° 2.562/89.-

ARTICULO 2°: El organismo de aplicación de la presente Ordenanza será el cuerpo Municipal de Guardaparques, con oficina en la Reserva Municipal Los Robles, según Artículo N 1° del Decreto N° 310/91, que reglamenta la Ordenanza N° 2154/06.-

ARTICULO 3°: A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se elabora un Código Particularizado, citado en Artículo 2° de la Ordenanza N° 2.562/89.-

ARTÍCULO 4°: A fin de evaluar las actividades sociales, culturales y productivas, ha desarrollarse en el Área, que no se hallan contempladas en la presente ordenanza, se formara una Comisión, que será integrada por:

- 4 miembros del Cuerpo Municipal de Guardaparques.
- 2 funcionarios del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local (IMDEL).
- 2 funcionarios del Instituto de Desarrollo Urbano y Regional (IDUAR).
- 12 miembros del Honorable Concejo Deliberante, designados acorde a la representatividad de las distintas fuerzas políticas que lo conforman.
- Otras dependencias que tengan jurisdicción en el Área Natural.

Esta evaluación se llevará a cargo mediante informes de impacto ambiental que se presentaran oportunamente con la debida anticipación. A los efectos de la realización de estas tareas de investigación, se podrá convocar a universidades, institutos u organizaciones con experiencia en el tema.-

ARTICULO 5°: El Poder Ejecutivo dispondrá de 180 días para la reglamentación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6°: El Poder Ejecutivo, a través del área de competencia, elaborara los convenios necesarios y que disponga el Código Particularizado; con los propietarios que se hallan en el Área Natural Protegida Dique Ing. Roggero; sobre temas de arbolado, manejo de flora y fauna, entre otros.-

ARTICULO 7°: Asígnese al Area natural Protegida Dique Ing. Roggero una Partida Presupuestaria equivalente al 0,2% del Presupuesto Municipal a partir del ejercicio 2020. Afectando al funcionamiento del área excluyendo del mismo área de personal.-

ARTICULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 23/09/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 2026 de fecha 27/09/2019

Ordenanza N° 6188/19

Moreno, 04/09/2019

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.520/19, s/boleto estudiantil educativo para adultos en Instituciones educativas sitas en el Distrito de Moreno y el Expediente H.C.D. N° 33.504/19 s/adhesión a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a la Ley N° 14.735; y

CONSIDERANDO que la pésima situación económica que atraviesa la Nación Argentina, la Provincia de Buenos Aires y el Distrito de Moreno es un elemento clave que determina el abandono de la cursada por parte de los ESTUDIANTES en los NIVELES TERCARIOS, BACHILLERATOS POPULARES Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

QUE en el Municipio de Moreno se encuentra vigente la EMERGENCIA ECONOMICA.

QUE gran parte de los estudiantes de estos niveles son RESPONSABILABLES ALIMENTANTES de familia.

QUE el derecho a la educación es tutelado por la Constitución Nacional y el Estado Provincial tiene la obligación de garantizar su ejercicio.

QUE en el Artículo 7° de la Ley N° 14735 de la Provincia de Buenos Aires invita a los Municipios a adherir a la mencionada Ley teniendo conocimiento que la realidad financiera de muchos distritos hace IMPOSIBLE ESA ADHESIÓN.

QUE al Distrito de Moreno se lo puede identificar con los Distritos del considerando anterior.

QUE a pesar de la realidad financiera de público conocimiento que atraviesa el Municipio de Moreno, debe realizarse el mayor esfuerzo en pos de ayudar a que los estudiantes puedan continuar con la cursada de sus estudios.

QUE para este Municipio es imposible en la actualidad aplicar la Ley mencionada en considerandos anteriores.

QUE aun conociendo todas nuestras limitaciones el esfuerzo por formarse que demuestran día tras día los estudiantes de nuestro Distrito debe ser acompañado por el Estado Municipal.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Crease el programa para el fortalecimiento a la continuidad educativa de los estudiantes de los niveles, TERCARIOS, BACHILLERATOS POPULARES, CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL de gestión pública y de gestión privada con aportes del Estado, que tengan asiento en el Distrito de Moreno.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a destinar la suma de \$ 500.000 (pesos quinientos mil) por cada mes de los fondos de libre disponibilidad que posea, en los meses de MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE y NOVIEMBRE para el financiamiento del programa creado en el Artículo 1° de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: Designese como autoridad de aplicación a la Secretaria de Educación Municipal.

ARTÍCULO 4°: Serán beneficiarios del presente programa los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos para su inscripción:

- a. Estar domiciliado en el Distrito de Moreno
- b. Acreditar condición de alumno regular expedida por autoridad del centro educativo.
- c. No percibir ningún otro subsidio o beneficio de la seguridad social, nacional provincial o municipal.
- d. Encontrarse en un radio de distancia mayor a 500 mts respecto del centro educativo.

- e. No poseer empleo registrado.
- f. No encontrarse registrado como monotributista (excepto la categ. monotributo social).
- g. Queda exceptuada del Inc. C la percepción de la AUH.

ARTÍCULO 5°: El subsidio resultante del presente programa se acreditará a la tarjeta sube (SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO) la cual deberá estar debidamente registrada a nombre del beneficiario.-

ARTÍCULO 6°: Se establece un plazo de 30 (treinta) días corridos como periodo de inscripción, para la aplicación del presente programa que comenzará a regir a partir de su reglamentación y promulgación.-

ARTÍCULO 7°: El monto de \$ 500.000 mensuales se distribuirá de la siguiente forma:

- a. Si el número de beneficiarios resulta después de agotado el plazo de inscripción, MENOR o IGUAL a 1.000 (un mil) se depositará la suma de \$ 500 (pesos quinientos) por beneficiario.
- b. Si el número de beneficiarios resulta después de agotado el plazo de inscripción, MAYOR a 1.000 (un mil) se depositará la suma que resulte de la división del monto destinado al subsidio dividido la cantidad de beneficiarios inscriptos.

ARTÍCULO 8°: El presente programa quedará sin efecto de pleno derecho al momento que el poder ejecutivo provincial incluya en la reglamentación de la Ley N° 14.735 a los beneficiarios del presente.-

ARTÍCULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 12/09/2019

Promulgada mediante el Decreto N° 1928 de fecha 19/09/2019.

DECRETOS DE

Decreto N° 1792

Moreno, 02/09/2019

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-215388-S-2019; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal al XII aniversario del Hospital de Día Espejos Cruzados, evento que se realizará el día 04 de Septiembre del corriente año, en el horario de 10.30 a 14.00 horas.-

Que se realizarán actividades de exposición de reciclado y arte a través de los trabajos participativos colectivos e intervenciones en el espacio, música, danza y cierre con la murga "Los Impacientes de Espejos."

Que atento a su importancia se considera procedente su declaración de interés municipal.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal al XII aniversario del Hospital de Día Espejos Cruzados, evento que se realizará el día 04 de Septiembre del corriente año, en el horario de 10.30 a 14.00 horas.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y por la Sra. Secretaria de Salud.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic Lucas Chedrese

Sra Adriana Palacio

Sr Walter Festa

Decreto N° 1804

Publicado en versión extractada

Moreno, 02/09/2019

Adjudíquese el Concurso de Precios 27/2019 (2° llamado), realizado para contratar el servicio de reparación y mantenimiento del Edificio Kennedy, solicitado por la Secretaria de Economía, a la firma "DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A" con domicilio en la calle Alberto Vignes 1287, Haedo.

Decreto N° 1807

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/09/2019

Llame a Licitación Privada N°44/2019, para contratar el Servicio de Catering para la Delegación de Juveniles (Deportes y Cultura) de los Juegos B.A 2019, solicitada por la Secretaria de Deportes y Recreación.

Decreto N° 1808

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/09/2019

Llame a Licitación Privada N°43/2019, para contratar el Servicio de Hostelería para la Delegación de Juveniles (Deportes y Cultura) de los juegos BA 2019, solicitada por la Secretaria de Deportes y Recreación.

Decreto N° 1809

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/09/2019

Dejese sin efecto la Licitación Privada 19/2018, referente al "Alquiler de camion volcador y retro pala" para realizar el saneamiento hidráulico y mejoramiento vial de la Calle Ricchieri (Cuartel V), solicitada por la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

Decreto N° 1810

Publicado en versión extractada

Moreno, 03/09/2019

Déjese sin efecto la Licitación Pública 06/2019, referente a la "adquisición de Mobiliario de Oficina" con el fin de equipar el Edificio ubicado en la Calle Piovano esquina Rivadavia, solicitada por la Secretaria de Gobierno.

Decreto N° 1811

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/09/2019

Llame a Licitación Privada N° 42/2019, para contratar la adquisición de remeras y pantalones, destinados a los competidores, técnicos y delegados municipales que representaran al municipio en la etapa final de los "juegos BA- Buenos Aires La Provincia- edición 2019", solicitados por la Secretaria de Deportes y Recreación.

Decreto N° 1815

Publicado en versión extractada

Moreno, 04/09/2019

Llame a segundo llamado a Licitación Privada N°26/2019, para contratar la provisión de Licencias de Software, solicitada por la Secretaría de Salud, para la adquisición de Licencia de Base de Datos Oracle, que permite la implementación de historias clínicas electrónicas en las Unidades Sanitarias bajo el Programa AMBA.

Decreto N° 1816

Moreno, 05/09/2019

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-215719-S-2019; y

CONSIDERANDO que el mismo fue iniciado por la Secretaría de Educación y Cultura, indicando a fs. 1, la importancia y necesidad de declarar de Interés Municipal Municipal a la "Obra de Teatro Evita", la cual se desarrollará en el Teatro Marechal el día 7 de septiembre de 2019.

Asimismo a fs. 2 la Subsecretaría de Cultura indica que solicita la apertura del expediente y la declaración de interés municipal para la realización de la obra de teatro Evita personificada por la destacada actriz Esther Goris quien a cien años del natalicio de Evita representará esta obra teatral que recorre la vida pública y privada de las mujeres más influyentes del país

Que a fs. 3 por la Dirección de Presupuesto Municipal informa la partida presupuestaria donde corresponde canalizar el gasto pretendido.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal a la "Obra de Teatro Evita", la cual se desarrollará en el Teatro Marechal, el día 7 de septiembre de 2019.-

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a librar las órdenes de pago necesarias a fin de solventar los gastos que eventualmente emerjan del evento.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación y Cultura, de Economía y de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic Lucas Chedrese

Dr Mauro Tanos

Sr Luis Sannen Mazzucco

Sr Walter Festa

Decreto N° 1822

Moreno, 06/09/2019

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-215726-S-2019; y

CONSIDERANDO que el mismo fue iniciado por la Secretaría de Producción, Comercio e Industria, indicando a fs. 3 la importancia y necesidad de declarar de Interés Municipal al evento "**Jornada de Autismo y Cannabis**", a llevarse a cabo el día 7 de Septiembre del corriente.

Que el evento se llevara a cabo el día 7 de Septiembre de 2019 a las 15 horas en el SUM del predio del "Hospital Viejo", ubicado en Avenida Libertador y Güemes de la Ciudad y Partido de Moreno.

Que dicho evento es de suma importancia, ya que indica la Secretaría solicitante a fs. 3, que fue solicitado por el Espacio TEA

Moreno, teniendo en cuenta que desde la Secretaría se encuentran abocados a acompañar a las instituciones morenenses y los proyectos, actividades y eventos que realicen en pos de mejorar la calidad de vida de sus miembros y de la comunidad en general.

Que la actividad se enmarca dentro de los objetivos institucionales de apoyar y brindar herramientas a las familias y a las personas en casos de TEA, sin demandar erogación de gastos, ya que serán cubiertos por la entidad organizadora.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal al evento "**Jornada de Autismo y Cannabis**", a llevarse a cabo el día 7 de Septiembre a las 15 horas en el SUM del predio del "Hospital Viejo", ubicado en Avenida Libertador y Güemes, de la Ciudad y Partido de Moreno.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por Señora la Secretaría de Producción, Comercio e Industria y e Señor Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.

Lic Lucas Chedrese

Sra Romina Uhrig

Sr Walter Festa

Decreto N° 1824

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/09/2019

Llame a Licitación Privada N° 45/2019, para contratar Servicio de Transporte a Mar del Plata y los movimientos internos en la misma ciudad para los participantes de la Etapa Final de los Juegos BA 2019- Juveniles, solicitada por la Secretaria de Deportes y Recreacion.

Decreto N° 1826

Moreno, 11/09/2019

Visto y considerando

VISTO la Ordenanza Fiscal N° 6016/18 T.O. Año 2019, y

CONSIDERANDO que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio adecue su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

Que de acuerdo al contexto macroeconomico que desencadena una devaluación del peso de un 30% durante la segunda semana de Agosto del corriente.

Que dicha situación impacta en un incremento a nivel general de precios, que afecta en la economía de los habitantes del Partido de Moreno.

Que en tal orden de ideas se estima es procedente reglamentar el Artículo 71° de dicha Ordenanza, a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de la Tasas por Servicios Generales, sin dejarse atender el actual nivel de actividad económica y la situación existente en el ámbito laboral.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. Inciso 3° del Decreto Ley N° 6769/58, el Artículo 71°, de la Ordenanza Fiscal Nro.: 6016/18 T.O. Año 2019.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Regláméntase el Artículo Nro. 71° de la Ordenanza Fiscal Nro.: 6016/18 T.O. Año 2019 a cuyo fin determínase a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan Tasa por Servicios Generales 2019.

ARTICULO 2°: Establécense los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a la Tasa por Servicios Generales, como así también todas sus obligaciones tributarias accesorias, por medio de convenios de Facilidades de Pago. A tales efectos se determinan las siguientes modalidades de pago:

- A. Total en un pago con un descuento del cien por ciento (100%) sobre recargos por mora devengadas al momento del pago.
- B. Total hasta en seis (6) cuotas mensuales, con la siguiente escala de Bonificaciones sobre los recargos por mora devengados hasta el momento de la suscripción del plan, y sin interés de financiación
 - En dos (2) cuotas descuento del ochenta por ciento (80%)
 - En tres (3) cuotas descuento del setenta por ciento (70%)
 - De cuatro a seis (4 a 6) cuotas descuento del sesenta por ciento (60%)

Se devengará una Cuota Complementaria bonificable que contendrá el monto por los recargos descontados del plan de pagos.

Dicha cuota será bonificable si, al momento del vencimiento de las cuotas acordadas, el plan se encuentra cancelado en su totalidad.

A los efectos de la financiación de la deuda, se deberán incluir en el plan de pago más de un periodo vencido.

Podrán refinanciarse planes de pagos formalizados con anterioridad al presente decreto, cuando los mismos adeuden mas de una cuota vencida.

ARTICULO 3°: Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza Fiscal vigente, al momento de suscribir el plan de pagos.

ARTICULO 4°: La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan o, en caso de confección de planes realizados a través de gestiones personalizadas en el Domicilio del Contribuyente, el vencimiento operará dentro de los quince (15) días posteriores a la suscripción. Las cuotas subsiguientes del convenio de Plan Tasa por Servicios Generales 2019 que se suscriba, vencerán los días ocho (8) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior al de la fecha de celebración del convenio. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente Decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento al siguiente día hábil.

ARTÍCULO 5°: Habiéndose vencido los plazos acordados en el plan, quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora y multa que corresponda computar. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora y multa que corresponda.

ARTICULO 6°: En el caso de venta o transferencia de la titularidad dominial, si se registrara deuda por la que se haya suscripto convenio de Facilidad de Pago, se producirá el vencimiento del mismo de puro derecho, debiendo ser cancelado al contado para poder transferir.

ARTICULO 7°: En el caso de ser inquilinos los que suscriben el plan de pagos, la cantidad de cuotas no podrá exceder los términos del contrato.

ARTICULO 8°: El presente Plan Tasa por Servicios Generales 2019 tendrá vigencia a partir de la fecha de 01 de Octubre de 2019 y hasta el 31 de Octubre de 2019.

ARTICULO 9°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 10°: Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Lic Lucas Chedrese

Dr Mauro Tanos

Sr Walter Festa

Visto y considerando

VISTO la de la Ordenanza Fiscal N° 6.016/18 T.O. Año 2.019, y

CONSIDERANDO que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio adecue su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

Que de acuerdo al contexto macroeconomico que desencadena una devaluación del peso de un 30% durante la segunda semana de Agosto del corriente.

Que dicha situación impacta en un incremento a nivel general de precios, que afecta en la economía de los habitantes del Partido de Moreno

Que atento al deterioro economico descripto precedente es procedente reglamentar el Artículo 255° de dicha Ordenanza Fiscal N° 6016/18 T.O. año 2019, a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables a la Tasa de Inspeccion de Construccion y Visado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. Inciso 3° del Decreto Ley N° 6.769/58,

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Reglaméntese el Artículo Nro. 255° de la Ordenanza Fiscal Nro.: 6.016/18 T.O. 2.019 a cuyo fin determiníense a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan de Pago de la Tasa de Inspeccion de Construccion y Visado 2019.

ARTICULO 2°: Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a la Tasa de Inspeccion de Construccion y Visado, por medio convenios de Facilidades de Pago. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago:

- A. Total en un (1) pago con un descuento del cien por ciento (100%) sobre recargos por mora.
- B. En dos (2) cuotas mensuales con un descuento del ochenta por ciento (80%) sobre recargos por mora.
- C. En tres (3) cuotas mensuales con un descuento del setenta por ciento (70%) sobre recargos por mora y en multas.

A los efectos de la financiación de la deuda, se deberán incluir en el plan de pagos mas de un periodo vencido.

Podran refinanciarse planes de pago formalizados con anterioridad al presente decreto, cuando los mismos adeuden mas de un periodo vencido.

ARTICULO 3°: Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza Fiscal vigente, al momento de suscribir el plan de pago.

ARTICULO 4°: La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan. Las cuotas subsiguientes del convenio de Plan de Pago de la Tasa de Inspeccion de Construccion y Visado 2019 que se suscriba, vencerán los días ocho (8) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior al de la fecha de celebración del convenio. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente Decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento en el siguiente día hábil.

ARTÍCULO 5°: Habiéndose vencido los plazos acordados en el plan, quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora y multa que corresponda computar. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora y multa que corresponda.

ARTICULO 6°: El presente Plan de Pago de la Tasa de Inspeccion de Construccion y Visado 2019 tendrá vigencia a partir de la fecha de 01 de Octubre de 2019 y hasta el 29 de Noviembre de 2019.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 8°: Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase y dese al archivo.

Lic Lucas Chedrese

Dr Mauro Tanos

Sr Walter Festa

Decreto N° 1856

Moreno, 11/09/2019

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-215533-S-2019; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declaren de Interés Municipal el 2° Encuentro de Música Joven en Construcción del Oeste, a realizarse el día 14 de Septiembre en la Plaza Buján de la Ciudad de Moreno.

Que este encuentro surge como un espacio de reunión para los jóvenes vinculados con la música, estudiantes iniciados o avanzados, de manera amateur o como músicos en actividad, para compartir experiencias, tender redes, y a la vez como jornadas de formación que amplíen sus posibilidades musicales tanto en la iniciación como en la actividad profesional. Enfocados en el intercambio y las posibilidades de desplegarse como jóvenes desde el arte.

Que desde el 23 al 27 de noviembre de 2018 se llevó adelante el Primer Encuentro en la Dirección de Juventud, atento al entusiasmo y la recepción de las actividades pautadas para el primer encuentro surge la necesidad de la continuación y crecimiento de este espacio.

Que las cinco jornadas de trabajo grupal, reflexión y formación que se llevaran adelante del 09 al 14 de septiembre con cierre en vivo en la Plaza Bujan con jóvenes músicos.

Que a fs. 34 toma intervención la Dirección de Presupuesto Municipal informando las partidas a utilizar.

Que a fs. 35 toma intervención la Contaduría Municipal en cumplimiento al art. 187 inc 6 de la LOM.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de INTERES MUNICIPAL el el 2° Encuentro de Música Joven en Construcción del Oeste, a realizarse el día 14 de Septiembre en la Plaza Buján de la Ciudad de Moreno.

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a afrontar los gastos que emanen de la mencionada actividad.

ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno, de Economía y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic Lucas Chedrese

Dr Mauro Tanos

Sr Ismael Castro

Sr Walter Festa

Decreto N° 1858

Moreno, 12/09/2019

Visto y considerando

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-214474-A-2019, iniciado por la Asociación Civil Tierra Madre y;

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar el reconocimiento municipal a la labor realizada por la Asociación Civil Madre Tierra; en pos del bien común de la comunidad de Moreno.

Que la Dirección General de Fortalecimiento de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que la misma se encuentra realizando actividades sociales concordantes con el objeto social estipulado en el estatuto, realizando actividades orientadas al fomento del cuidado del medioambiente y la soberanía alimentaria, realizando talleres de capacitación y jornadas de difusión, haciendo un fuerte énfasis en el trabajo autogestivo y participativo de la comunidad. Asimismo la entidad desarrolla tareas de siembra de huertas, generando un espacio de contención muy importante para los vecinos que participan.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 17), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese como de interés municipal la labor de bien público realizada por la Asociación Civil Tierra Madre hacia la comunidad de Moreno, de acuerdo a las constancias obrantes en expediente N° 4078-214474-A-2019.-

ARTICULO 2°.- Déjase expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

Lic Lucas Chedrese

Sr Walter Festa

Decreto N° 1864

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/09/2019

Adjudíquese la Licitación Privada N°41/2019, realizada para la adquisición de alimentos, para ser distribuidos a personas con vulnerabilidad social, en el marco del Fondo de Fortalecimiento de una Política de Calidad Alimentaria, a las firmas que a continuación se detallan: a) la oferta N°1 correspondiente a la firma "MASSEI MARIA CRISTINA" con domicilio en la calle Tucuman N° 1516, piso 9. Dto b, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. b) la oferta N°2 correspondiente a la Firma "SANO Y BUENO CATERING S.A" con domicilio en la calle Saenz Valiente N° 2473, de la Ciudad de Martínez.

Decreto N° 1867

Moreno, 17/09/2019

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-215831-S-2019; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal a la Actividad de concientización y sensibilización denominada "AMOR SIN TANTOS CUENTOS" la cual se llevará a cabo el día 19 de Septiembre del corriente año, en la Plaza San Martín. -

Que desde la Dirección de Políticas de Género se señala que durante este día se desarrollaran diferentes actividades recreativas, radio abierta, difusión con entrega de folletería.

Que participaran de la actividad organizaciones sociales, áreas municipales y las escuelas secundarias céntricas; asimismo, referentes en Comisarias van a realizar actividades de promoción y prevención.

Que la actividad mencionada no generará erogación de gastos.-

Que atento a su importancia se considera procedente su declaración de interés municipal.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal a la Actividad de concientización y sensibilización denominada "AMOR SIN TANTOS CUENTOS" la cual se llevará a cabo el día 19 de Septiembre del corriente año, en la Plaza San Martín. -

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic Lucas Chedrese

Sr Walter Festa

Decreto N° 1875

Moreno, 17/09/2019

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-215531-S-2019; y

CONSIDERANDO que el mismo fue iniciado a fs. 1 por la Secretaría de Desarrollo Social, indicando a fs. 2 y 3 la Subsecretaría de Protección Integral de Derecho de Niñez Adolescencia y Juventud, conjuntamente con la Dirección de Juventud que se desarrollará en el mes de septiembre, acompañando a fs. 3 el cronograma de actividades de las cuatro semanas en que se desarrollará y los temas que tratarán.

Que de fs. 4 a 7 indican los materiales necesarios para el desarrollo de este evento y la importancia y necesidad de declarar de Interés Municipal al evento "Mes de la Juventud", a llevarse a cabo durante el mes de septiembre, desde el 2 al 28 de septiembre de 2019 dentro de nuestro distrito.

Que a fs. 8 y 9 han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto Municipal y la Contaduría Municipal respectivamente.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal al evento "Mes de la Juventud", a llevarse a cabo durante el mes de septiembre, desde el 2 hasta el 28 de septiembre del corriente, en nuestro distrito.-

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a librar las órdenes de pago necesarias a fin de solventar los gastos que eventualmente emerjan del evento.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Social, de Economía y de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic Lucas Chedrese

Dr Mauro Tanos

Sr Ismael Castro

Sr Walter Festa

Decreto N° 1876

Moreno, 17/09/2019

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-215537-S-2019; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal a la actividad “ Semana de la No Violencia”, la cual se realizara del 23 de septiembre al 2 de octubre del corriente año. -

Que el subsecretario de no violencia y desarrollo humano señala que durante dicha semana se desarrollaran diferentes actividades tales como capacitaciones, encuentros de intercambio difundiendo las diferentes formas de expresión y comunicación de la no violencia, pedido ecuménico por la reconstrucción del tejido social, entrega de certificados a los primeros cincuenta nuevos capacitadores en no violencia de nuestro municipio, entrega de reconocimiento a familias que han trabajado por la superación de la violencia en la escuela pública.

Que la actividad mencionada no generará erogación de gastos.-

Que atento a su importancia se considera procedente su declaración de interés municipal.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal a la a la actividad “Semana de la No Violencia”, la cual se realizara el día 23 de septiembre al 2 de octubre del corriente año.-

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic Lucas Chedrese

Sr Walter Festa

Decreto N° 1877

Moreno, 17/09/2019

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-215010-S-2019; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal a la “XVIII Jornada Anual de Salud Mental”, la cual se realizara el día 06 de Noviembre del corriente año, en el horario de 8.30 a 16.00, en el Aula Magna del Hospital Zonal Mariano y Luciano de la Vega.-

Que Dirección General de Salud Mental viene realizando desde hace 18 años este encuentro anual, que convoca a profesionales del campo de la salud mental, salud, acción social, educación y del ámbito judicial, en donde compartirán experiencias de trabajo.

Que el objetivo se centra en presentar la temática abordada durante el año en curso, tanto en los espacios de capacitación anual como en la articulación con territorio; es la posibilidad, por medio de la presentación de trabajos de difundir las experiencias realizadas.

Que atento a su importancia se considera procedente su declaración de interés municipal.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal a la “XVIII Jornada Anual de Salud Mental” la cual se realizara el día 06 de

Noviembre del corriente año, en el horario de 8.30 a 16.00, en el Aula Magna del Hospital Zonal Mariano y Luciano de la Vega.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y por la Sra. Secretaria de Salud.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic Lucas Chedrese

Sra Adriana Palacio

Sr Walter Festa

Decreto N° 1878

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/09/2019

Adjudíquese el Concurso de Precios 28/2019, para la adquisición de "Material Deportivo" a la oferta N°2 de la firma UNIVERSO DEPORTIVO S.A, con domicilio en la calle Acassuso 1455, de la Ciudad de Hurlingham, el ítem 01.

Decreto N° 1879

Publicado en versión extractada

Moreno, 17/09/2019

Déjese sin efecto el Concurso de Precios N° 6/2019 solicitado por la Secretaria de Gobierno para la Adquisición de "Acondicionadores de Aires"

Decreto N° 1908

Publicado en versión extractada

Moreno, 18/09/2019

Adjudíquese la Licitación Privada N° 42/2019, realizada para contratar la adquisición de indumentaria deportiva para los competidores, técnicos y delegados municipales que representarán al Municipio en la etapa final de los Juegos BA- La Provincia- Edición 2019 a disputarse en la Ciudad de Mar Del Plata a la oferta N°1 correspondiente a la firma "OTTASSO LUIS ENRIQUE" con domicilio en la calle Tucuman N° 2153, de la Localidad de San Martín.

Decreto N° 1930

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/09/2019

Adjudíquese la Compra Directa N° 25/2019 en los términos del Artículo 156 inciso 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para contratar la provisión de "impresiones tamaño oficio y ensobrado" solicitada por la Secretaria de Economía, a la firma DE ALOYSIO ARTES GRAFICAS S.R.L , con domicilio en la calle Concordia N° 1238, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Decreto N° 1979

Moreno, 23/09/2019

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-216082-S-2019; y

CONSIDERANDO que el mismo fue iniciado a fs. 1 por la Secretaría de Desarrollo Social, con el objeto de Declarar de Interés Municipal a la Inauguración de la nueva sede del Taller Protegido TADIM, sito en la calle J.V. Gonzalez 3612 entre Otto Krause, Lola Mora y Echeverría del Barrio Jardines I, del Partido de Moreno.

Que la inauguración se llevará a cabo el jueves 26 de septiembre a las 11 horas, siendo que el Taller Protegido de Producción TADIM, fue creado como unidad dependiente del Municipio mediante Ordenanza N° 1687/86 para la capacitación y apoyo para la inserción en el marco laboral de personas con discapacidad intelectual, mayores de 18 años de ambos sexos.

Que a fs. 2 y 3 han tomado la debida intervención la Dirección de Presupuesto Municipal y la Contaduría Municipal respectivamente.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal a la Inauguración de la sede del Taller Protegido TADIM, sito en la calle J.V. Gonzalez 3612 entre Otto Krause, Lola Mora y Echeverría del Barrio Jardines I, del Partido de Moreno, a llevarse a cabo el jueves 26 de septiembre a las 11 horas.-

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a librar las órdenes de pago necesarias a fin de solventar los gastos que eventualmente emerjan del evento.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Social, de Economía y de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic Lucas Chedrese

Dr Mauro Tanos

Sr Ismael Castro

Sr Walter Festa

Decreto N° 2004

Moreno, 26/09/2019

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-216209-S-2019; y

CONSIDERANDO que el mismo fue iniciado a fs. 1 por la Secretaría de Integración Social para Adultos Mayores, con el objeto de Declarar de Interés Municipal a "El Día Internacional de las Personas Mayores" que se desarrollará el día 3 de octubre de 2019, entre las 18 y 22 horas.

Que dicha actividad será realizada en las Instalaciones de "Bora Bora" ubicada en Colectora Sur Acceso Oeste 5072, del Partido de Moreno, con la asistencia aproximada de 1500 Adultos Mayores con la participación de distintas áreas municipales y se contratarán artistas.

Que se celebra el Día Internacional de las Personas Mayores, instituido en 1990 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para ser celebrado cada 1° de Octubre con el objeto de reivindicar los derechos vulnerados de este grupo etario.

Que a fs. 2 toma intervención la Dirección de Presupuesto Municipal informando la partida presupuestaria a utilizar, y a a fs. 3 la Contaduría Municipal respectivamente.

Que dada la importancia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal a "El Día Internacional de las Personas Mayores" que se desarrollará el día 3 de octubre de 2019, entre las 18 y 22 horas, en las Instalaciones de "Bora Bora" ubicada en Colectora Sur Acceso Oeste 5072, del Partido de Moreno.-

ARTICULO 2°.- Autorícese a la Contaduría Municipal a librar las órdenes de pago necesarias a fin de solventar los gastos que eventualmente emerjan del evento.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Integración Social para Adultos Mayores, y los Señores Secretarios de Economía y de Gobierno.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic Lucas Chedrese

Dr Mauro Tanos

Srta Veron Cecilia

Sr Walter Festa

Decreto N° 2030

Moreno, 27/09/2019

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 215751-I-2019, iniciado por el Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local – IMDEL -; y

CONSIDERANDO que en el mismo, la señora Administradora General del – IMDEL - solicita se declare de Interés Municipal el evento “EXPO FLOR MORENO 2018”, el que se llevará a cabo los días 19 y 20 de octubre del corriente año en el horario de 10 a 20 hs. en Plaza Bujan, ubicada en Ruta 7 km.35.5, Localidad y Partido de Moreno.

Que la funcionaria mencionada encuentra la suficiente motivación para realizar su solicitud dado que, las actividades que se planifican llevar a cabo en el marco del evento “4° EXPO FLOR MORENO 2019”, involucran a varios sectores de la sociedad de nuestro distrito, presentándose como una gran oportunidad para articular lo rural y lo urbano que caracteriza a nuestro territorio, contribuyendo de esta forma al fortalecimiento del sentido de pertenencia y compromiso territorial de todos los que vivimos en Moreno.

Que dicho evento cuenta con la participación activa de productores locales, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria – INTA -; organizaciones como, la Cooperativa Argentina de Floricultores, la Asociación Argentina de Viveristas y otras vinculadas con el sector, como asimismo múltiples productores de actividades industriales asociadas a la actividad (sistema de riego, producción de macetas y otras relacionadas).

Que este evento se realiza en el marco de la divulgación de la Ley Provincial N° 14.310/11 que declara a nuestro partido de Moreno como “Capital Provincial del Plantín Floral”.

Que atento a lo considerado y dada la importancia del evento “4° EXPO FLOR MORENO 2019”, se estima procedente declarar al mismo de Interés Municipal.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 108 inc. 9° y 17° del Decreto Ley – ley 6769/58

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declarase de Interés Municipal el evento “4° EXPO FLOR MORENO 2019”, que se llevará a cabo los días 19 y 20 de octubre del corriente año en el horario de 10 a 20 hs. en Plaza Bujan, ubicada en Ruta 7 km.35.5, Localidad y Partido de Moreno.

ARTICULO 2°.- Autorizar a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que eventualmente emerjan del evento.

ARTICULO 3°.- Autorizar a la Contaduría del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local - IMDEL - a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que eventualmente emerjan del evento.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 5°.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Contaduría Municipal y a la Administración General y Contaduría del – IMDEL - , cumplido archívese.

Lic Lucas Chedrese

Decreto N° 2037

Moreno, 27/09/2019

Visto y considerando

VISTO la Ordenanza Fiscal N° 6.016/18 T.O. Año 2.019, y

CONSIDERANDO que se entiende es pertinente que en materia de política tributaria el Municipio adecue su accionar al marco general que en el ámbito Nacional y Provincial promueve el otorgamiento de mayores facilidades y beneficios a los contribuyentes que demuestran voluntad de cumplir con sus derechos fiscales.

Que de acuerdo al contexto macroeconómico que desencadena una devaluación del peso de un 30% durante la segunda semana de Agosto del corriente.

Que dicha situación impacta en un incremento a nivel general de precios, que afecta en la economía de los habitantes del Partido de Moreno

Que atento al deterioro económico descripto precedentemente es procedente reglamentar el Artículo 71° de dicha Ordenanza, a fin de adecuar los regímenes de facilidades de pago y actualizar las alícuotas referenciales para el cálculo de las multas, intereses y recargos aplicables al pago de la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene la Tasa Ambiental por Comercialización Envases no Retornables y Afines, Tasa por mantenimiento de la Red Vial, Derechos por Ocupación y/o Uso de Espacios Públicos, y Derechos de Publicidad y Propaganda.

Que sin perjuicio de satisfacer ese objetivo en materia de recargos por mora, también se contempla y queda resguardado como incentivo para los contribuyentes cumplidores el beneficio que reconocen como bonificaciones los Artículos 61° a 66° de la mencionada Ordenanza Fiscal vigente.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. Inciso 3° del Decreto Ley N° 6.769/58, y el Artículo 71°, de la Ordenanza Fiscal Nro.: 6.016/18 T.O. Año 2019.

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Regláméntese el Artículo Nro. 71° de la Ordenanza Fiscal Nro.: 6.016/18 T.O. 2.019 a cuyo fin determinénse a continuación los requisitos a los que se ajustará el Plan Integral de Normalización Tributaria 2019.

ARTICULO 2°: Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas correspondientes a la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, Tasa Ambiental por Comercialización Envases no Retornables y Afines y Tasa por Mantenimiento de la Red Vial. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago:

A) Total en un (1) pago con un descuento del cien por ciento (100%) sobre recargos por mora, y en las multas por omisión (Artículo 67° inc. e), devengadas al momento del pago y en las multas por infracción a los deberes formales (Artículo 67° inc. f), se le aplicará el descuento, siempre y cuando haya presentado, en caso de corresponder, todas las DDJJ desde el año 2.014, devengadas al momento del pago.

B) Total de deuda por periodos vencidos, en dos (2) cuotas mensuales, aplicándose una Bonificación del ochenta por ciento (80%) de los recargos, y en las multas por omisión (Artículo 67° inc. e), devengadas al momento de la suscripción del plan y en las multas por infracción a los deberes formales (Artículo 67° inc. f), se le aplicara el descuento, siempre y cuando haya presentado, en caso de corresponder, todas las DDJJ desde el año 2.014, devengadas al momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

C) Total de deuda por periodos vencidos, en tres (3) cuotas mensuales, aplicándose una Bonificación del setenta por ciento (70%) de los recargos, y en las multas por omisión (Artículo 67° inc. e), devengadas al momento de la suscripción del plan y en las multas por infracción a los deberes formales (Artículo 67° inc. f), se le aplicará el descuento, siempre y cuando haya presentado, en caso de corresponder, todas las DDJJ desde el año 2.014, devengadas al momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

D) Total de deuda por periodos vencidos, de cuatro a seis (4 a 6) cuotas mensuales, aplicándose una Bonificación del sesenta por ciento (60%) de los recargos, y en las multas por omisión (Artículo 67° inc. e), devengadas al momento de la suscripción del plan y en las multas por infracción a los deberes formales (Artículo 67° inc. f), se le aplicará el descuento, siempre y cuando haya presentado, en caso de corresponder, todas las DDJJ desde el año 2.014, devengadas al momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

Se devengará una Cuota Complementaria Bonificable que contendrá el monto por los recargos y multas descontados del plan de pagos.

Dicha cuota será bonificable si, al momento del vencimiento de las cuotas acordadas, el plan se encuentra cancelado en su totalidad.

Previo a la suscripción del convenio de pago de contado ó en cuotas, se deberán tener presentadas las DDJJ correspondientes a la deuda a tributar.

A los efectos de la financiación de la deuda de la Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene, Tasa Ambiental por Comercialización Envases no Retornables y Afines, Tasa por Mantenimiento de la Red Vial, se deberán incluir en el plan de pagos más de un periodo vencido.

Podrán refinanciarse planes de pago formalizados con anterioridad al presente decreto, cuando los mismos adeuden más de un periodo vencido.

ARTICULO 3°: Establézcanse los siguientes términos, plazos y condiciones para la cancelación total de deudas a los Derechos por Ocupación y/o Uso de Espacios Públicos, y Derechos de Publicidad y Propaganda. A tales efectos se determinarán las siguientes modalidades de pago:

A) Total en un (1) pago con un descuento del cien por ciento (100%) sobre recargos por mora, y en las multas por omisión (Artículo 67° inc. e), devengadas al momento del pago y en las multas por infracción a los deberes formales (Artículo 67° inc. f), se le aplicará el descuento, siempre y cuando haya presentado, en caso de corresponder, todas las DDJJ desde el año 2.014, devengadas al momento del pago.

B) Total de deuda por periodos vencidos, en dos (2) cuotas mensuales, aplicándose una Bonificación del ochenta por ciento (80%) de los recargos, y en las multas por omisión (Artículo 67° inc. e), devengadas al momento de la suscripción del plan y en las multas por infracción a los deberes formales (Artículo 67° inc. f), se le aplicará el descuento, siempre y cuando haya presentado, en caso de corresponder, todas las DDJJ desde el año 2.014, devengadas al momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

C) Total de deuda por periodos vencidos, en tres (3) cuotas mensuales, aplicándose una Bonificación del setenta por ciento (70%) de los recargos, y en las multas por omisión (Artículo 67° inc. e), devengadas al momento de la suscripción del plan y en las multas por infracción a los deberes formales (Artículo 67° inc. f), se le aplicará el descuento, siempre y cuando haya presentado, en caso de corresponder, todas las DDJJ desde el año 2.014, devengadas al momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

D) Total de deuda por periodos vencidos, de cuatro a seis (4 a 6) cuotas mensuales, aplicándose una Bonificación del sesenta por ciento (60%) de los recargos, y en las multas por omisión (Artículo 67° inc. e), devengadas al momento de la suscripción del plan y en las multas por infracción a los deberes formales (Artículo 67° inc. f), se le aplicará el descuento, siempre y cuando haya presentado, en caso de corresponder, todas las DDJJ desde el año 2.014, devengadas al momento de la suscripción del plan y sin interés de financiación.

Se devengará una Cuota Complementaria Bonificable que contendrá el monto por los recargos y multas descontados del plan de pagos.

Dicha cuota será bonificable si, al momento del vencimiento de las cuotas acordadas, el plan se encuentra cancelado en su totalidad.

Previo a la suscripción del convenio de pago de contado ó en cuotas, se deberán tener presentadas las DDJJ correspondientes a la deuda a tributar.

A los efectos de la financiación de la deuda de los Derechos por Ocupación y/o Uso de Espacios Públicos, y Derechos de Publicidad y Propaganda, se deberán incluir en el plan de pagos a partir de un periodo vencido.

Podrán refinanciarse planes de pago formalizados con anterioridad al presente decreto, cuando los mismos adeuden más de un periodo vencido.

ARTICULO 4°: Las facilidades de pagos descriptas en el Art. 2° y Art. 3°, se pueden implementar dentro de un mismo plan de pagos.

ARTICULO 5°: Los recargos por mora serán los de aplicación según Ordenanza Fiscal vigente, al momento de suscribir el plan de pago.

ARTICULO 6°: La primera cuota deberá abonarse al momento de la suscripción de dicho plan o en caso de confección de planes realizados a través de gestiones personalizadas en el Domicilio del Contribuyente, el vencimiento operará a partir de los quince (15) días posteriores a la suscripción. Las cuotas subsiguientes del convenio de Plan Integral de Normalización Tributaria 2019 que se suscriba, vencerán los días ocho (8) de cada mes, a partir del mes inmediato posterior al de la fecha de celebración del convenio. Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos por el presente Decreto se produzca en día inhábil, se los considerará como vencimiento en el siguiente día hábil.

ARTÍCULO 7°: Habiéndose vencido los plazos acordados en el plan, quedará expedita la vía para iniciar juicio de apremio, a los fines de procurar el cobro de la deuda pendiente mediante la certificación de la misma, con más el recargo por mora y multa que corresponda computar. Sin perjuicio de ello, y de presentarse espontáneamente el deudor a cancelar la totalidad de las cuotas impagas, procederá el pago con más el recargo por mora y multa que corresponda.

ARTICULO 8°: En el caso de venta o transferencia de la titularidad del comercio, cuyas correspondiente Tasa por Servicios de Inspecciones de Seguridad e Higiene , Tasa Ambiental por Comercialización Envases no Retornables y Afines, Tasa por Mantenimiento de la Red Vial, Derechos por Ocupación y/o Uso de Espacios Públicos, y Derechos de Publicidad y Propaganda, y registraran deuda por la que hayan suscripto convenio de Facilidad de Pago, el mismo deberá ser cancelado , con excepción de aquellas cuyas cuotas estén vencidas en su totalidad, las cuales podrán suscribirse en un nuevo convenio de facilidades de pago bajo las condiciones previstas en el Art. 2° o Art. 3 ° del presente Decreto, que deberá formalizarse en forma conjunta entre el cedente y el cesionario.

Si no existiere Plan de Pagos al momento de transferir, podrá suscribirse un convenio de facilidades de pago en las condiciones previstas en el Art. 2° o Art. 3 ° del presente Decreto, que deberá formalizarse en forma conjunta entre el cedente y el cesionario.

ARTICULO 9°: El presente Plan Integral de Normalización Tributaria 2019 tendrá vigencia a partir de la fecha de 01 de Octubre de 2019 y hasta el 31 de Octubre de 2019.

ARTICULO 10°: El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 11°: Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y dese al archivo.

Lic Lucas Chedrese

Dr Mauro Tanos

Sr Walter Festa

Decreto N° 2038

Moreno, 27/09/2019

Visto y considerando

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N°4078-215643-H-2019; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal de evento "CUIDAR AL ANCIANO ES HONRAR LA VIDA", la cual se realizara los días 13 y 14 de octubre de 2019 a partir de las 15 horas en la sede del hogar de ancianos de las iglesias evangélicas, sito en Pio Collivadino 4400 (entre Ushuaia y Luis Viale) Altos de La Reja, partido de Moreno.-

Que el presente interés se hace a pedido del Hogar de Ancianos de las Iglesias Evangélicas a través de su presidente el Ptor. Darío Incicco

Que dicha actividad será realizada en la sede del Hogar de Ancianos de las Iglesias Evangélicas sito en Pio Collivadino 4400 entre Ushuaia y Luis Viale- Altos de La Reja, partido de Moreno, a través de una reunión Especial para recaudar fondos para la institución.

Que con el lema "Cuidar al anciano es honrar la vida" han podido ayudar social, médica y asistencialmente a muchos ancianos de toda la comunidad.

Que se encontrará presente el Pastor evangélico Carlos Anacondia, y se han convocado a todas las iglesias evangélicas del partido, calculándose una asistencia de aproximadamente 5000 personas.

Que la presente declaración no tiene erogación de gastos.

Que a fs. 4 ha tomado intervención la Secretaria de Integración Social para Adultos Mayores solicitando la declaración de interés del presente evento.

Que atento a su importancia se considera procedente su declaración de interés municipal.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal el evento "CUIDAR AL ANCIANO ES HONRAR LA VIDA", la cual se realizara los días 13 y 14 de octubre a partir de las 15 horas en la sede del hogar de ancianos de las iglesias evangélicas, sito en Pio Collivadino 4400 (entre Ushuaia y Luis Viale) Altos de La Reja, partido de Moreno.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y por la Srta. Secretaria de Integración Social para Adultos Mayores.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese; cumplido, archívese.-

Lic Lucas Chedrese

Srta Cecilia Veron

Sr Walter Festa

Decreto N° 2039

Moreno, 27/09/2019

Visto y considerando

VISTO la Ordenanza Municipal N° 885/01, promulgada por Decreto N° 1.031 de fecha 22/06/2001, y

CONSIDERANDO que mediante la referida Ordenanza se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, entre otras tareas: "Artículo 2° inciso a) La cesión de los derechos que ostenta esta Municipalidad sobre los inmuebles en vías de ser incorporados al Patrimonio Municipal, como la enajenación de los que se encuentren con sus títulos perfectos, a favor de terceras personas, b) El otorgamiento de los instrumentos públicos de representación o traslación de dominio o los que resulten necesarios a sus efectos, en cumplimiento de lo indicado en el Artículo anterior..."

Que una de las vías de incorporación de inmuebles al patrimonio comunal, prevista en la normativa vigente, es la compensación en subasta por juicio de apremio, encontrándose, en muchos casos, pendientes de ejecución los trámites judiciales, administrativos, registrales y cumplimiento de pago de honorarios y demás gastos y costas del juicio que permitan el perfeccionamiento dominial de los mismos a favor de este Municipio;

Que en tal sentido, corresponde instrumentar por vía reglamentaria la cesión de los derechos que la Municipalidad ostenta sobre dicho universo de inmuebles y los que en el futuro se encuentren en una situación similar, en el marco del citado Artículo 2 inc. a) de la Ordenanza N° 885/01;

Que a los fines de la fijación del precio para la celebración de las cesiones de derechos y acciones posesorios y litigiosos, aquél no podrá resultar nunca inferior a la sumatoria de: a) Monto de la deuda reclamada por la Municipalidad de Moreno en cada juicio con liquidación actualizada, b) Costas y gastos (honorarios, comisiones, tasas de justicia, sellados, reposiciones fiscales, cédulas catastrales, etc.), asumiendo el cesionario a partir de la adquisición del predio por vía de dicha cesión los mismos derechos y acciones que la Municipalidad ostentaba, quedando a su cargo los trámites judiciales y administrativos dirigidos al perfeccionamiento y obtención de la inscripción dominial por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires;

Que como resultado de la operatoria comercial que el presente reglamenta, se cumplirán los postulados previstos en el cuerpo normativo en análisis, toda vez que se dirigirá a la consolidación del tejido urbano, la densificación y el debido uso de las parcelas urbanas y rurales y también se dará respuesta a las necesidades habitacionales de los distintos sectores socioeconómicos del Partido, conforme lo consigna el Artículo 1° de la Ordenanza N° 885/01;

Que el presente se dicta en los términos del inciso 3° del Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6.767/58,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Reglaméntase el Artículo 2 inc. a) de la Ordenanza Municipal N° 885/01 conforme las determinaciones y disposiciones que se establezcan en el presente.

ARTÍCULO 2º: La operatoria de cesión de derechos y acciones judiciales que reglamenta el presente Decreto estará a cargo del Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional (IDUAR) como órgano competente y de aplicación.

ARTÍCULO 3º: Por medio del presente se instrumenta el procedimiento para la cesión de derechos y acciones judiciales, para todos aquellos casos de inmuebles que hayan sido objeto de compensación en subasta por juicio de apremio y para los cuales, luego de la sanción del presente Decreto, se encuentren pendientes los trámites judiciales, administrativos, registrales y cumplimiento de pagos de honorarios y demás gastos y costas del juicio que permitan el perfeccionamiento dominial de los mismos a favor de este Municipio.

ARTÍCULO 4º: La cesión de derechos y acciones judiciales aludida en el Artículo precedente se realizará únicamente en aquellos casos donde los lotes se encuentren ocupados por grupos familiares estables de manera pública, pacífica e ininterrumpida por un lapso no menor al de 3 (tres) años, cuyo destino sea el de vivienda única y permanente.

ARTÍCULO 5º: La contraprestación a la que se obligarán los cesionarios será el pago de precio, que surgirá de la tasación realizada por la Comisión de Tasaciones Municipal conforme el Decreto N° 1.685/14 y sus modificatorios y complementarios. Al monto aludido en concepto de precio deberá descontarse una estimación actualizada a la fecha de realizarse la venta, de todos aquellos gastos y costas emanados de los trámites judiciales y administrativos necesarios para el perfeccionamiento y obtención de la inscripción dominial por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires. Se aclara asimismo que el precio a cobrar por la cesión de derechos y acciones judiciales del inmueble no podrá nunca ser inferior a la sumatoria de: a) Monto de la deuda reclamada por el Municipio en cada juicio con liquidación actualizada; b) Costas y gastos (honorarios, comisiones, tasas de justicia, sellados, reposiciones fiscales, cédulas catastrales, etc.) ya efectivamente erogados por la Municipalidad con motivo del juicio de apremio.

ARTÍCULO 6º: El precio podrá abonarse al contado o en cuotas. Para el supuesto de que la parte cesionaria opte por la modalidad de pago en cuotas, el cálculo de las mismas deberá remitirse al procedimiento estipulado en el Decreto N° 683/14.

ARTÍCULO 7º: La instrumentación del presente será a través de la firma de una cesión de derechos y acciones del boleto de compraventa judicial donde el adquirente haya resultado ser este Municipio, por tratarse de compensación de lotes en subasta por juicio de apremio, debiéndose presentar en dicho expediente judicial el cesionario con el debido patrocinio letrado a su cargo o a través de la escribanía de gobierno a fin de continuar con el juicio e inscribir el inmueble a su nombre.-

ARTÍCULO 8º: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, publíquese, comuníquese al IDUAR, cumplido archívese.

Lic Lucas Chedrese

Dr Mauro Tanos

Sr Walter Festa

Decreto N° 2053

Moreno, 30/09/2019

Visto y considerando

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-215793-A-2019, iniciado por la Asociación Civil Burbuja Azul y;

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar el reconocimiento municipal a la labor realizada por la Asociación Civil Burbuja Azul; en pos del bien común de la comunidad de Moreno.

Que la Dirección General de Fortalecimiento de Entidades informa que se ha verificado que la misma se encuentra cumpliendo con los objetivos estatutarios.

Que entre las distintas actividades que desarrollan se constató que brindan asistencia alimenticia a través de merienda a alrededor de 100 niños de diferentes edades, organizan actividades recreativas y deportivas, realizan jornadas de salud y de concientización del medio ambiente y poseen un ropero comunitario.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 17), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese como de interés municipal la labor de bien público realizada por la Asociación Civil Burbuja Azul hacia la comunidad de Moreno, de acuerdo a las constancias obrantes en expediente N° 4078-215793-A-2019.-

ARTICULO 2°.- Dejase expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y la Sra. Secretaria de Producción, Comercio e Industria.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

Lic Lucas Chedrese

Sra Romina Uhrig

Sr Walter Festa

Decreto N° 2054

Moreno, 30/09/2019

Visto y considerando

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-215727-A-2019, iniciado por la Asociación Civil de Taekwondo Olímpico W.T. de Moreno y;

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades por la comunidad.

Que la Ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la Dirección General de Fortalecimiento de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que la misma se encuentra realizando sociales concordantes con el objeto social estipulado en el estatuto desarrollando actividades orientadas al fomento de la práctica del deporte taekwondo olímpico en niños, adolescentes y adultos; a la enseñanza de los distintos niveles de la disciplina y al fortalecimiento de la participación de sus miembros en exhibiciones, certámenes y campeonatos; tal como sugiere su estatuto..

Que la entidad se encuentra inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el legajo N° 244906 matrícula 45922.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 17), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA

ARTICULO 1°.- Reconócese como Entidad de Bien Público Asociación Civil de Taekwondo Olímpico W.T. de Moreno, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3865, de la localidad y partido de Moreno, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo al Estatuto agregado en el Expediente N° 4078-215727-A-2019.-

ARTICULO 2°.- Déjase expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y por la Sra. Secretaria de Producción, Comercio e Industria.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

Lic Lucas Chedrese

Sra Romina Uhrig

Sr Walter Festa

Decreto N° 2055

Moreno, 30/09/2019

Visto y considerando

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-215659-E-2019, iniciado por el centro el Viejo Matías de Paso del Rey Asociación Civil y;

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar el reconocimiento municipal a la labor realizada por el centro El Viejo Matías de Paso del Rey Asociación Civil; en pos del bien común de la comunidad de Moreno.

Que la Dirección General de Fortalecimiento de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que la misma se encuentra realizando actividades sociales concordantes con el objeto social estipulado en el estatuto, brindando asistencia alimenticia a través de la cena alrededor de 150 personas, entre las cuales se encuentra un gran porcentaje de personas en situación de calle los días miércoles, realizan jornadas solidarias de recolección de donaciones, y colaboran con el mantenimiento de la plaza de Paso del Rey.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 17), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese como de interés municipal la labor de bien público realizada por el Centro "El Viejo Matías de Paso del Rey" Asociación Civil hacia la comunidad de Moreno, de acuerdo a las constancias obrantes en expediente N° 4078-215659-E-2019.-

ARTICULO 2°.- Déjase expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y la señora Secretaria de Producción, Comercio e Industria.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

Lic Lucas Chedrese

Sra Romina Uhrig

Sr Walter Festa

Decreto N° 2056

Moreno, 30/09/2019

Visto y considerando

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-215794-F-2019, iniciado por la Fundación Los Pequeños del Rey y;

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades por la comunidad.

Que la Ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la

población.

Que la Dirección General de Fortalecimiento de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que la misma se encuentra realizando sociales concordantes con el objeto social estipulado en el estatuto desarrollando actividades orientadas a contribuir y promover el desarrollo social y la calidad de vida de los sectores sociales más postergados abarcando las áreas de salud, educación y servicio asistencial, la realización de actividades en conjunto con diferentes comunidades evangélicas y creación de espacios de intercambio para la socialización de experiencias y difusión de los principios evangélicos; conforme a los objetivos planteados en su estatuto, muy valiosos para el distrito.

Que la entidad se encuentra inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el legajo N° 228149 matrícula 43962.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inc. 17), del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese como Entidad de Bien Público Fundación Los Pequeños del Rey, con domicilio en la calle Álvarez Pendas N° 7641, Barrio Mariló, de la localidad y partido de Moreno, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo al Estatuto agregado en el Expediente N° 4078-215794-F-2019.-

ARTICULO 2°.- Déjase expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y por la Sra. Secretaria de Producción, Comercio e Industria.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

Lic Lucas Chedrese

Sra Romina Uhrig

Sr Walter Festa

Decreto N° 2065

Moreno, 30/09/2019

Visto y considerando

VISTO que en fecha 18 de diciembre de 2018 se informo a la Subsecretaria y Gobierno de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires los feriados a realizarse en nuestro municipio de Moreno durante el transcurso del año 2019.

CONSIDERANDO que los próximos días 7 y 25 de octubre se cumple la conmemoración de la Patrona de Moreno "Nuestra Señora del Rosario" y el Aniversario de la Fundación del Partido de Moreno, respectivamente.

Que se hace necesario destacar estos hechos significativos para los habitantes del distrito, como así también promover la unión familiar de nuestros ciudadanos morenenses.-

Que en tal sentido con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto invitar a toda la comunidad de nuestro Distrito para que participe de las celebraciones preparadas para dichas fechas.

Que corresponde invitar a participar a las celebraciones a la Industria, el Comercio, a los establecimientos educativos, al Poder Judicial, a los Organismos de la Administración Pública Provincial y Nacional y a demás actividades que se desarrollan en nuestro distrito.-

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108° inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárense asueto administrativo para el personal municipal los días 7 y 25 de octubre del corriente año.

ARTICULO 2°.- invítese a participar de la celebración a la Industria, el Comercio, a los establecimientos educativos, al Poder Judicial, a los Organismos de la Administración Pública Provincial y Nacional y a demás actividades que se desarrollan en nuestro distrito.-

ARTICULO 3°.-Facúltese a los señores Secretarios de este Departamento Ejecutivo, a disponer guardias en sus respectivas áreas, con el fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios esenciales para la población.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Lic Lucas Chedrese

Sr Walter Festa

Decreto N° 1996/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 25/09/2019

Llácese a Licitación Privada N° 46/2019, para contratar el alquiler de Equipamientos para evento que será realizado en cuatro plazas del partido de Moreno.

Decreto N° 1999/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/09/2019

Adjudíquese la Licitación Privada N° 45/2019, realizada para contratar el Transporte hacia la Ciudad del Mar del Plata y los movimientos internos en la misma ciudad a la oferta N° 2 correspondiente a la firma FERREIRA JUAN CARLOS (1-4330-0), con domicilio en la calle Las Azucenas N° 2880, localidad de Pilar.

Decreto N° 2000/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/09/2019

Adjudíquese la Licitación Privada N° 43/2019, para contratar el Servicio de Hotelería para la Delegación de Juveniles de los Juegos BA, para 480 personas en el marco de la etapa final que se desarrolla en la ciudad de Mar del Plata a la oferta N° 1 correspondiente a la firma REINA OSVALDO (1-4079), con domicilio en la calle Bolívar N° 2472, de la ciudad de Mar del Plata.

Decreto N° 2001/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 26/09/2019

Adjudíquese la Licitación Privada N° 44/2019, para contratar el Servicio de Catering para la Delegación de Juveniles de los Juegos BA 2019, para 480 personas en el marco de la etapa final que se desarrolla en la ciudad de Mar del Plata a la oferta N° 2 correspondiente a la firma ROJAS MARIA LIA (1-4025) con domicilio en la calle Bolívar N° 2458, de la ciudad de Mar del Plata.

Decreto N° 2031/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/09/2019

Adjudíquese la compra directa N° 24/2019 en los términos del Artículo 156 Inciso 9) de la Ley Orgánica Municipal, para la Provisión de Dísticos Informativos solicitada por la Secretaría de Economía a la firma POLYGRAPH S.A (1-4358), con domicilio en

la calle Pavon N° 1476, de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires.

Decreto N° 2033/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/09/2019

Dejese sin efecto el Concurso de Precios N° 9/2019 solicitado por la Secretaria de Salud para la adquisicion de "Articulos de Limpieza".

Decreto N° 2036/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 27/09/2019

Dejase sin efecto la Licitacion Privada N° 22/2018, referente al alquiler de maquinarias necesario para realizar el saneamiento hidraulico y mejoramiento vial de la calle Ricchieri, ubicada en Cuartel V, solicitada por la secretaria de Infraestructura y desarrollo urbano.

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 4330

Moreno, 04/09/2019

Visto y considerando

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.580/19, donde solicita que se saque o remueva el puesto de venta callejero ubicado en Bme. Mitre N° 603; y

CONSIDERANDO que dicho local está habilitado para uso comercial.

QUE hace 6 meses está en alquiler, desocupado y por tener un puesto ambulante que obstruye la visibilidad de dicha vidriera, no se puede alquilar.

QUE se hace imposible la explotación comercial, por lo dicho anteriormente.

Por todo ello, El Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.330/19

ARTÍCULO 1°: Gírese al Departamento Ejecutivo, bajo el área que corresponda, para hacer una inspección de dicho puesto, ubicado en la calle Bme. Mitre N° 603.-

ARTÍCULO 2°: Elévese a este Honorable Concejo Deliberante un informe de dicho puesto, si cumple con las normativas vigentes, de los puestos fijos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

Comunicada al D.E el día 10 de septiembre de 2019.

Resolución N° 4331

Moreno, 04/09/2019

Visto y considerando

VISTO el Expediente H.C.D. N° 33.600/19, S/Régimen de regularización del funcionamiento de los Institutos Geriátricos públicos y privados en el distrito de Moreno; y

CONSIDERANDO que esta Ley Provincial N° 14.263 Decreto 1190/12, el espíritu de dicha Ley, es darles un rol más activo a los municipios descentralizando en ellos la potestad de control y habilitación, por entender que, por la proximidad son los mas capacitados para ejercerla en forma efectiva y eficaz dicha tarea.

QUE resulta necesario definir los alcances y las actividades propias de los Institutos geriátricos y gerontológicos, que deben categorizarse según sus características.

QUE muchos geriátricos están funcionando sin las habilitaciones correspondientes y otros que no alcanzan a cubrir las necesidades mínimas que requieren nuestros mayores; un marco normativo asegurará el bienestar de sus residentes y de seguro permitirá trabajar con eficiencia en la prevención de siniestros no deseados.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.331/19

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo, bajo el área que corresponda, el pedido de informe detallado:

- a. Cantidad de Institutos geriátricos y gerontológicos en el Partido de Moreno.
- b. Si dichos Institutos cumplen con las normativas vigentes de habilitación.
- c. Si cumplen con la cantidad necesaria de RR.HH profesional, auxiliar maestranza.

ARTÍCULO 2°: Solicítese vuelva a este Honorable Concejo Deliberante, el informe en detalle de dichos Institutos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

Comunicada al D.E el día 10 de septiembre de 2019

Resolución N° 4332

Moreno, 04/09/2019

Visto y considerando

VISTO el Expediente H.C.D. N° 32.978/18, S/Creación de Mesa local de gestión sustentable del Municipio de Moreno; y

CONSIDERANDO que los trabajadores informales colaboren con la limpieza urbana.

QUE es necesario el control de este trabajo para mayor orden y seguridad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.332/19

ARTÍCULO 1°: Gírese al Departamento Ejecutivo, el Expediente H.C.D. N° 32.978/18, para que emita opinión sobre el proyecto de fojas 3 y 4.-

ARTÍCULO 2°: Cumplido, vuelva el Expediente mencionado a este Honorable Cuerpo.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

Comunicada al D.E el día 10 de septiembre de 2019

Resolución N° 4333

Moreno, 04/09/2019

Visto y considerando

VISTO el avance de las franquicias comerciales, sobre el ejercicio de las profesiones liberales, como así también el desarrollo comercial de estos en el ámbito del Distrito; y

CONSIDERANDO que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su Artículo 41°, reconoce a las entidades intermedias, expresivas de las actividades culturales, gremiales, sociales y económicas y garantiza el derecho a la constitución y desenvolvimiento de colegios o consejos profesionales.

QUE en la misma carta en su Artículo 42° dispone que, "Las Universidades y Facultades Científicas erigidas legalmente, expedirán los títulos y grados de su competencia, sin más condición que la de exigir exámenes suficientes en el tiempo en que el candidato lo solicite, de acuerdo con los reglamentos de las facultades respectivas, quedando a la Legislatura la facultad de determinar lo concerniente al ejercicio de las profesiones liberales".

QUE es de destacar que los profesionales liberales, la gran mayoría comienzan a hacerlo en sus comunidades, desarrollando actividades en el distrito de residencia, colaborando al desarrollo económico, abonando tasas e impuestos que son reinvertidos, en obras y servicios.

QUE las profesiones liberales se encuentran regidas en su ejercicio, por colegios profesionales, que a su vez, están asentados en el Distrito, conformando entes que intervienen en el que hacer ciudadano, en los diferentes estamentos institucionales, con las responsabilidades que la Ley les otorga.

QUE este Honorable Cuerpo en la oportunidad de sancionar la Ordenanza Fiscal, contempla a los profesionales que desarrollan sus actividades en el Distrito, reconociendo su aporte al desarrollo de la comunidad, en el Artículo 153°, diferenciando a los profesionales con explotaciones unipersonales de las formas societarias previstas en la Ley General de Sociedades N° 19550, eximiéndolos de la Tasa por Servicio de Inspección por Habilitaciones y Servicios.

QUE también tomo consideración en la misma Ordenanza, en su Artículo 179°, exceptuando de la Tasa por los Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, a los profesionales Universitarios con título habilitante y matriculados del régimen Societario detallado en el Artículo anterior, y para el caso de Martilleros se los exceptúa del pago de ocupación o uso del espacio público en su Artículo 196°.

QUE en los últimos tiempos, ha comenzado a desarrollarse en el ámbito de nuestra Ciudad, diferentes franquicias, que ofrecen servicios profesionales, sin necesidad de cumplir con los requisitos establecidos por Ley para el ejercicio de los profesionales que allí desarrollan actividades, o más aun permitiendo que personas no reúnen los requisitos requeridos por la norma, puedan ejercer, afectando a las claras tanto los intereses de profesionales, como de los colegios profesionales y sus cajas jubilatarias evadiendo los aportes correspondientes al legal ejercicio profesional.

QUE en dichas franquicias, pueden contar con profesionales en sus plantas comerciales, por ello lo realiza en carácter de agentes, agentes asociado o gerenciadore, utilizando la marca comercial para operar en los diferentes ámbitos.

QUE esos agentes o gerenciadore perciben una remuneración, no estando obligados a realizar los aportes que la Ley establece en el ejercicio de la profesión, no siendo alcanzados en dicha figura por el Poder de policía otorgando a los Colegios Profesionales en la regularización y control del ejercicio, como tampoco la aplicación de los códigos de ética profesional, ya que la actividad se traduce a solamente una transacción comercial.

QUE las franquicias están reconocidas en el nuevo código Civil y Comercial de la Nación, en el Artículo 1512° y subsiguientes donde habilita "... Utilizar un sistema probado destinado a comercializar determinados bienes o servicios bajo el nombre comercial, emblema o la marca del franquiciante, quien provee un conjunto de conocimientos técnicos y la prestación continua de asistencia técnica comercial, contra una prestación directa o indirecta del franquiciado".

QUE se observa que las franquicias han sido reguladas en el nuevo Código para el ámbito industrial y/o comercial, distando del ámbito del ejercicio de profesiones liberales, las cuales deben ser ejercidas en forma personal y en cumplimiento de los requisitos legales establecidos por Ley.

QUE el desarrollo de una franquicia sobre una actividad profesional colegiada, como lo es la de Martilleros y Corredor Público, en donde una misma franquicia opera con varios agentes o gerenciadore sobre un mismo rubro, se vislumbra como una práctica monopólica en dicho segmento, pretendiendo los beneficios de las excepciones a profesionales independientes y no realizando los aportes colegiados, cajas profesionales y otros que la Ley obliga a dichos matriculados, quedando estos en visible desventaja comercial para su desarrollo.

QUE se vislumbra en nuestro Distrito, que la actividad de Martillero y Corredor Público se ve vulnerada en sus derechos del real ejercicio profesional por las franquicias y en desmedro de los derechos adquiridos en el ejercicio liberal, reconocidos por ese Honorable Cuerpo en la sanción de Ordenanzas de vital importancia para desarrollo de nuestra comunidad como lo es las Ordenanzas Fiscal y Tributaria y Tarifaria.

QUE dichos derechos deben ser contemplados en futuras sanciones de las Ordenanzas Fiscal y Tributaria y Tarifaria, dejando establecido que las excepciones contenidas para el ámbito del ejercicio profesional independiente, lo son en el marco establecido por las leyes y colegios profesionales, diferenciando aquellos que lo realizan bajo la figura de franquicia.

QUE si bien las franquicias pueden estar gerenciadas o administradas por profesionales, las mismas deben ser incorporadas a las Ordenanzas mencionadas precedentemente, como hechos industriales y/o comerciales, prescindiendo de toda excepción otorgada a profesionales independientes colegiados.

QUE lo manifestado se extiende a todas las profesionales independientes, matriculas en el ejercicio de sus profesiones y en la regulación que los respectivos colegios establezcan dentro del marco de las leyes que las regulan, expresando en defensa de aquellas franquicias y/o futuros hechos o figuras comerciales, que pretendan vulnerar lo establecido en el marco legal para las mismas.

QUE es deber de este Honorable Cuerpo establecer las normas de desarrollo profesional y comercial dentro del ámbito de la jurisdicción y por el cumplimiento de las normas y leyes, otorgando igualdad de condiciones a aquellos emprendedores que integren nuestra comunidad, salvaguardando a estos de posible prácticas monopólicas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.333/19

ARTÍCULO 1°: Manifiéstese la voluntad de este Honorable Cuerpo, a favor de la defensa del desarrollo de las actividades profesionales independientes, en el marco de las Leyes y colegiaturas que regulan el ejercicio de la profesión.-

ARTÍCULO 2°: Expresar la voluntad de continuar con las políticas de incentivo al desarrollo profesional en el ámbito del Distrito, manteniendo la línea de las excepciones a los mismos, en el dictado de las Ordenanzas Fiscal y Tributaria y Tarifaria, que en un futuro se sancione.-

ARTÍCULO 3°: Expresar a favor de la defensa de los profesionales Martilleros y Corredores Públicos independientes con ejercicio en el Distrito, de las prácticas de franquicias que vulneran el real y legal ejercicio de la profesión liberal.-

ARTÍCULO 4°: Manifestar, el apoyo a la defensa de toda profesión independiente en el marco de las Leyes y colegiaturas que regulan el ejercicio de la profesión de toda expresión monopólica, que vulnere los derechos adquiridos en el ámbito del ejercicio de sus profesiones.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

Comunicada al D.E el día 10 de septiembre de 2019.

Resolución N° 4334

Moreno, 04/09/2019

Visto y considerando

VISTO el Expediente. H.C.D. N° 33.636/19, S/Descargo al Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO la objeción del Honorable Tribunal de Cuentas, que solicita aclaración, y este Cuerpo de Concejales responde en tiempo y forma.

QUE se notifica al Departamento Ejecutivo de dicho proceso administrativo.

QUE la Comunicación entre el Honorable Tribunal de Cuentas, el Departamento Ejecutivo y este Honorable Cuerpo es una herramienta de la democracia.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.334/19

ARTÍCULO 1°: Elévese al Departamento Ejecutivo copia de la comunicación formal al Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 2°: Solicitamos dejar en suspenso el Acta de fecha 02 de Julio del año 2018 Delegación Zona XX observando liquidación de los/as Señores/as Concejales/as esperando sentencia firme.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

Comunicado al D.E el día 10 de septiembre de 2019.

Resolución N° 4333/19

Visto

el avance de las franquicias comerciales, sobre el ejercicio de las profesiones liberales, como así también el desarrollo comercial de estos en el ámbito del Distrito; y

Considerando

que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su Artículo 41°, reconoce a las entidades intermedias, expresivas de las actividades culturales, gremiales, sociales y económicas y garantiza el derecho a la constitución y desenvolvimiento de colegios o consejos profesionales.

QUE en la misma carta en su Artículo 42° dispone que, "Las Universidades y Facultades Científicas erigidas legalmente, expedirán los títulos y grados de su competencia, sin más condición que la de exigir exámenes suficientes en el tiempo en que el candidato lo solicite, de acuerdo con los reglamentos de las facultades respectivas, quedando a la Legislatura la facultad de determinar lo concerniente al ejercicio de las profesiones liberales".

QUE es de destacar que los profesionales liberales, la gran mayoría comienzan a hacerlo en sus comunidades, desarrollando actividades en el distrito de residencia, colaborando al desarrollo económico, abonando tasas e impuestos que son reinvertidos, en obras y servicios.

QUE las profesiones liberales se encuentran regidas en su ejercicio, por colegios profesionales, que a su vez, están asentados en el Distrito, conformando entes que intervienen en el que hacer ciudadano, en los diferentes estamentos institucionales, con las responsabilidades que la Ley les otorga.

QUE este Honorable Cuerpo en la oportunidad de sancionar la Ordenanza Fiscal, contempla a los profesionales que desarrollan sus actividades en el Distrito, reconociendo su aporte al desarrollo de la comunidad, en el Artículo 153°, diferenciando a los profesionales con explotaciones unipersonales de las formas societarias previstas en la Ley General de Sociedades N° 19550, eximiéndolos de la Tasa por Servicio de Inspección por Habilitaciones y Servicios.

QUE también tomo consideración en la misma Ordenanza, en su Artículo 179°, exceptuando de la Tasa por los Servicios de Inspección de Seguridad e Higiene, a los profesionales Universitarios con título habilitante y matriculados del régimen Societario detallado en el Artículo anterior, y para el caso de Martilleros se los exceptúa del pago de ocupación o uso del espacio público en su Artículo 196°.

QUE en los últimos tiempos, ha comenzado a desarrollarse en el ámbito de nuestra Ciudad, diferentes franquicias, que ofrecen servicios profesionales, sin necesidad de cumplir con los requisitos establecidos por Ley para el ejercicio de los profesionales que allí desarrollan actividades, o más aun permitiendo que personas no reúnen los requisitos requeridos por la norma, puedan ejercer, afectando a las claras tanto los intereses de profesionales, como de los colegios profesionales y sus cajas jubilatorias evadiendo los aportes correspondientes al legal ejercicio profesional.

QUE en dichas franquicias, pueden contar con profesionales en sus plantas comerciales, por ello lo realiza en carácter de agentes, agentes asociado o gerenciadore, utilizando la marca comercial para operar en los diferentes ámbitos.

QUE esos agentes o gerenciadore perciben una remuneración, no estando obligados a realizar los aportes que la Ley establece en el ejercicio de la profesión, no siendo alcanzados en dicha figura por el Poder de policía otorgando a los Colegios Profesionales en la regularización y control del ejercicio, como tampoco la aplicación de los códigos de ética profesional, ya que la actividad se traduce a solamente una transacción comercial.

QUE las franquicias están reconocidas en el nuevo código Civil y Comercial de la Nación, en el Artículo 1512° y subsiguientes donde habilita "... Utilizar un sistema probado destinado a comercializar determinados bienes o servicios bajo el nombre comercial, emblema o la marca del franquiciante, quien provee un conjunto de conocimientos técnicos y la prestación continua de asistencia técnica comercial, contra una prestación directa o indirecta del franquiciado".

QUE se observa que las franquicias han sido reguladas en el nuevo Código para el ámbito industrial y/o comercial, distando del ámbito del ejercicio de profesiones liberales, las cuales deben ser ejercidas en forma personal y en cumplimiento de los requisitos legales establecidos por Ley.

QUE el desarrollo de una franquicia sobre una actividad profesional colegiada, como lo es la de Martilleros y Corredor Público, en donde una misma franquicia opera con varios agentes o gerenciadore sobre un mismo rubro, se vislumbra como una práctica monopólica en dicho segmento, pretendiendo los beneficios de las excepciones a profesionales independientes y no realizando los aportes colegiados, cajas profesionales y otros que la Ley obliga a dichos matriculados, quedando estos en visible desventaja comercial para su desarrollo.

QUE se vislumbra en nuestro Distrito, que la actividad de Martillero y Corredor Público se ve vulnerada en sus derechos del real ejercicio profesional por las franquicias y en desmedro de los derechos adquiridos en el ejercicio liberal, reconocidos por

ese Honorable Cuerpo en la sanción de Ordenanzas de vital importancia para desarrollo de nuestra comunidad como lo es las Ordenanzas Fiscal y Tributaria y Tarifaria.

QUE dichos derechos deben ser contemplados en futuras sanciones de las Ordenanzas Fiscal y Tributaria y Tarifaria, dejando establecido que las excepciones contenidas para el ámbito del ejercicio profesional independiente, lo son en el marco establecido por las leyes y colegios profesionales, diferenciando aquellos que lo realizan bajo la figura de franquicia.

QUE si bien las franquicias pueden estar gerenciadas o administradas por profesionales, las mismas deben ser incorporadas a las Ordenanzas mencionadas precedentemente, como hechos industriales y/o comerciales, prescindiendo de toda excepción otorgada a profesionales independientes colegiados.

QUE lo manifestado se extiende a todas las profesionales independientes, matriculas en el ejercicio de sus profesiones y en la regulación que los respectivos colegios establezcan dentro del marco de las leyes que las regulan, expresando en defensa de aquellas franquicias y/o futuros hechos o figuras comerciales, que pretendan vulnerar lo establecido en el marco legal para las mismas.

QUE es deber de este Honorable Cuerpo establecer las normas de desarrollo profesional y comercial dentro del ámbito de la jurisdicción y por el cumplimiento de las normas y leyes, otorgando igualdad de condiciones a aquellos emprendedores que integren nuestra comunidad, salvaguardando a estos de posible prácticas monopólicas.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.333/19

ARTÍCULO 1°: Manifiéstese la voluntad de este Honorable Cuerpo, a favor de la defensa del desarrollo de las actividades profesionales independientes, en el marco de las Leyes y colegiaturas que regulan el ejercicio de la profesión.-

ARTÍCULO 2°: Expresar la voluntad de continuar con las políticas de incentivo al desarrollo profesional en el ámbito del Distrito, manteniendo la línea de las excepciones a los mismos, en el dictado de las Ordenanzas Fiscal y Tributaria y Tarifaria, que en un futuro se sancione.-

ARTÍCULO 3°: Expresar a favor de la defensa de los profesionales Martilleros y Corredores Públicos independientes con ejercicio en el Distrito, de las prácticas de franquicias que vulneran el real y legal ejercicio de la profesión liberal.-

ARTÍCULO 4°: Manifestar, el apoyo a la defensa de toda profesión independiente en el marco de las Leyes y colegiaturas que regulan el ejercicio de las profesión de toda expresión monopólica, que vulnere los derechos adquiridos en el ámbito del ejercicio de sus profesiones.-

ARTÍCULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 12/09/2019

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1777

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/09/2019

Cancélese con retroactividad al 25 de junio de 2019 la Cuenta de Comercio N° 20366075446 cuya titularidad corresponde al Sr. Gorandi Damian Lautaro.

Resolución N° 1690/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 06/09/2019

Cancélese de oficio el Permiso de Economía Social con retroactividad al 05 de abril de 2019 la Cuenta de Comercio N° 17617477 cuya titularidad corresponde al Sr. Brujeiro Manuel Fabian.

Resolución N° 1708/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/09/2019

Cancélese con retroactividad al 24 de julio de 2017 la Cuenta de Comercio N° 3255 cuya titularidad corresponde al Sr. Lio Luis Carmelo.

Resolución N° 1709/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/09/2019

Cancélese con retroactividad al 16 de octubre de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27312573585 cuya titularidad corresponde a la Sra. Fernandez Gabriela Marisol.

Resolución N° 1710/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/09/2019

Cancélese con retroactividad al 16 de mayo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27171482912 cuya titularidad corresponde a la Sra. Garcia Sandra Graciela.

Resolución N° 1711/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/09/2019

Cancélese con retroactividad al 27 de marzo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27023565426 cuya titularidad corresponde a la Sra. Dora Reynoso.

Resolución N° 1712/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/09/2019

Cancélese con retroactividad al 04 de diciembre 2017 la Cuenta de Comercio N° 2342421 cuya titularidad corresponde a la Sra. Torres Milca.

Resolución N° 1713/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/09/2019

Cancélese con retroactividad al 04 de septiembre de 2017 la Cuenta de Comercio N° 30711807671 cuya titularidad corresponde a la Firma OLD DENIM SA.

Resolución N° 1714/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/09/2019

Cancélese con retroactividad al 28 de mayo de 2019 la Cuenta de Comercio N° 30711815097 cuya titularidad corresponde a la Firma SOGRUB SRL.

Resolución N° 1715/19

RESOLUCION N° 1715/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/09/2019

Cancélese con retroactividad al 06 de abril de 2016 la Cuenta de Comercio N° 27326426933 cuya titularidad corresponde a la Sra. Bonanno Maria Laura.

Resolución N° 1716/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/09/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 05 de mayo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 2718617676 cuya titularidad corresponde a la Sra. Ontivero Rosa Julia.

Resolución N° 1717/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/09/2019

Cancélese con retroactividad al 30 de mayo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 20207515141 cuya titularidad corresponde al Sr. Pablo Omar Carreto.

Resolución N° 1718/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/09/2019

Cancélese con retroactividad al 28 de abril de 2017 la Cuenta de Comercio N° 30710247699 cuya titularidad corresponde a la Firma SKY WINDOWS SRL.

Resolución N° 1719/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/09/2019

Cancélese con retroactividad al 01 de noviembre de 2017 la Cuenta de Comercio N° 30715405918 cuya titularidad corresponde a la firmas LNK SOLUCIONES LOGISTICAS SRL.

Resolución N° 1720/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/09/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 13 de marzo de 2018 la Cuenta de Comercio N° 92497267 cuya titularidad corresponde a la Sra. Adile Leiva Duarte.

Resolución N° 1721/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/09/2019

Cancélese con retroactividad al 21 de agosto de 2016 la Cuenta de Comercio N° 20238773440 cuya titularidad corresponde al Sr. Tuffa Gabriel Federico.

Resolución N° 1733/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/09/2019

Cancélese la Registración comercial con retroactividad al 30 de octubre de 2017 la Cuenta de Comercio N° 1/27242351164 cuya titularidad corresponde a la Sra. Mohr Yanina Alejandra.

Resolución N° 1734/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/09/2019

Cancélese de oficio el Permiso de Economía Social con retroactividad al 01 de marzo de 2019 la Cuenta de Comercio N° 21957054 cuya titularidad corresponde a la Sra. Ortiz Alejandra Eva.

Resolución N° 1735/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/09/2019

Cancélese de oficio el Permiso de Economía Social con retroactividad al 18 de febrero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 37679979 cuya titularidad corresponde a la Sra. Jones Clara Belen.

Resolución N° 1736/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/09/2019

Cancélese el Permiso de Economía Social con retroactividad al 08 de febrero de 2017 la Cuenta de Comercio N° 13887115 cuya titularidad corresponde a la Sra. Remoque Bernardita Alejandra.

Resolución N° 1737/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/09/2019

Cancélese el Permiso de Economía Social con retroactividad al 03 de enero de 2018 la Cuenta de Comercio N° 20260795768 cuya titularidad corresponde al Sr. Hernan Ariel Shinsato.

Resolución N° 1738/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/09/2019

Cancélese el Permiso de Economía Social con retroactividad al 18 de abril de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27055823567 cuya titularidad corresponde a la Sra. Gomez Stella Maris.

Resolución N° 1739/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/09/2019

Cancélese el Permiso de Economía Social con retroactividad al 18 de agosto 2017 la Cuenta de Comercio N° 27178833931 cuya titularidad corresponde a Bergamo Graciela Olga.

Resolución N° 1740/19

Publicado en versión extractada

Cancélese de oficio con retroactividad al 28 de julio de 2016 la Cuenta de Comercio N° 20333980275 cuya titularidad corresponde al Sr. Posco Nicolas Andres.

Resolución N° 1741/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 10/09/2019

Cancélese con retroactividad al 28 de agosto de 2015 la Cuenta de Comercio N° 62905 cuya titularidad corresponde a la firma RANMATI S.A

Resolución N° 1752/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/09/2019

Cancélese con retroactividad al 21 de abril de 2016 la Cuenta de Comercio N° 30576007 cuya titularidad corresponde a la Sra. Gutierrez Nancy Mariela.

Resolución N° 1753/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/09/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 09 de octubre de 2013 la Cuenta de Comercio N° 20250845988 cuya titularidad corresponde al Sr. Exposito Diego Hernan.

Resolución N° 1754/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/09/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de julio de 2016 la Cuenta de Comercio N° 37679621 cuya titularidad corresponde a la Sra. Elizabeth Noeli Sarsotto.

Resolución N° 1755/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/09/2019

Cancélese de oficio el Permiso de Economía Social con retroactividad al 14 de julio de 2016 la Cuenta de Comercio N° 13108722 cuya titularidad corresponde a la Sra. Elba Monica Cis.

Resolución N° 1756/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/09/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de enero de 2013 la Cuenta de Comercio N° 1/20168900555 cuya titularidad corresponde al Sr. Alejandro Jorge Ortiz

Resolución N° 1757/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/09/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 09 de febrero de 2017 la Cuenta de Comercio N° 20119249962 cuya titularidad corresponde al Sr. Carlos Alberto Bulacio.

Resolución N° 1758/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/09/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 24 de junio de 2019 la Cuenta de Comercio N° 27162730997 cuya titularidad corresponde a la Sra. Castellanos Alejandra Beatriz.

Resolución N° 1759/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/09/2019

Cancélese con retroactividad al 06 de marzo de 2019 la Cuenta de Comercio N° 29932955 cuya titularidad corresponde al Sr. Bianciotti Lucas Miguel.

Resolución N° 1760/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 15/09/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 09 de mayo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 30714311383 cuya titularidad corresponde a la Firma IRIGARAY MARIA FERNANDA Y GELMIN HUGO HERNAN S.H.

Resolución N° 1761/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/09/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 09 de noviembre de 2017 la Cuenta de Comercio N° 1/33712208509 cuya titularidad corresponde a la firma COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO OCEANO LIMITADA.

Resolución N° 1762/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/09/2019

Cancélese con retroactividad al 20 de junio de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27236562293 cuya titularidad corresponde a la Sra. Cuccione Karina Patricia.

Resolución N° 1763/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/09/2019

Cancélese con retroactividad al 13 de mayo de 2019 la Cuenta de Comercio N° 20270451897 cuya titularidad corresponde a l Sr. Sosa Fidel.

Resolución N° 1764/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/09/2019

Cancélese con retroactividad al 30 de abril de 2017 la Cuenta de Comercio N° 7927990 cuya titularidad corresponde al Sr.

Izquierdo Juan.

Resolución N° 1765/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/09/2019

Cancélese con retroactividad al 05 de septiembre de 2016 la Cuenta de Comercio N° 29017256 cuya titularidad corresponde al Sr. Pablo Martin Falcon.

Resolución N° 1766/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/09/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 12 de enero de 2017 la Cuenta de Comercio N° 20292792965 cuya titularidad corresponde al Sr. Jonatan Romeo.

Resolución N° 1767/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/09/2019

Cancélese con retroactividad al 28 de febrero de 2017 la Cuenta de Comercio N° 30714484709 cuya titularidad corresponde a la Firma OESTE PERFUMES SRL.

Resolución N° 1768/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/09/2019

Cancélese con retroactividad al 11 de octubre de 2016 la Cuenta de Comercio N° 20137742633 cuya titularidad corresponde al Sr. Gabriel Pedro Nupieri.

Resolución N° 1769/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/09/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 24 de agosto de 2016 la Cuenta de Comercio N° 20181060108 cuya titularidad corresponde al Sr. Francisco Ernesto Tonnera.

Resolución N° 1770/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/09/2019

Cancélese con retroactividad al 30 de junio de 2016 la Cuenta de Comercio N° 26608549 cuya titularidad corresponde a la Sra. Carolina Veronica Huerta.

Resolución N° 1771/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/09/2019

Cancélese con retroactividad al 26 de abril de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27338405281 cuya titularidad corresponde a la Sra. Eliana Andrea Ortiz.

Resolución N° 1772/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/09/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 05 de mayo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 16890240 cuya titularidad corresponde al Sr. Amato Claudio Alejandro.

Resolución N° 1773/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/09/2019

Cancélese con retroactividad al 01 de noviembre de 2018 la Cuenta de Comercio N° 30700513994 cuya titularidad corresponde a la Firma JUANES SA.

Resolución N° 1774/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/09/2019

Cancélese con retroactividad al 07 de junio de 2017 la Cuenta de Comercio N° 23928521044 cuya titularidad corresponde a la Sra. Machado Giraldes Valeria.

Resolución N° 1775/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/09/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de mayo de 2015 la Cuenta de Comercio N° 30712665404 cuya titularidad corresponde a la firma ALUMORENO S.R.L

Resolución N° 1775/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 12/09/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de mayo sw 2015 la Cuenta de Comercio N° 30712665404 cuya titularidad corresponde a la firma ALUMORENO S.R.L.

Resolución N° 1776/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/09/2019

Cancélese con retroactividad al 22 de julio de 2019 la Cuenta de Comercio N° 92398780 cuya titularidad corresponde al Sr. Poblete Caceres Jose Eduardo.

Resolución N° 1778/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/09/2019

Cancélese con retroactividad al 24 de agosto de 2018 la Cuenta de Comercio N° 20246579262 cuya titularidad corresponde al Sr. Caruso Leonardo Gabriel.

Resolución N° 1779/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/09/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 02 de junio de 2016 la Cuenta de Comercio N° 20369919041 cuya titularidad corresponde al Sr. Ivan Neri Medina.

Resolución N° 1780/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/09/2019

Cancélese con retroactividad al 29 de julio de 2016 la Cuenta de Comercio N° 2022493454 cuya titularidad corresponde al Sr. Sergio Damian Giarritta.

Resolución N° 1781/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/09/2019

Cancélese con retroactividad al 30 de marzo de 2011 la Cuenta de Comercio N° 18641 cuya titularidad corresponde al Sr. Leonardo Cabo.

Resolución N° 1782/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/09/2019

Cancélese con retroactividad al 20 de octubre de 2016 la Cuenta de Comercio N° 28232328 cuya titularidad corresponde al Sr. Manuel Tajés.

Resolución N° 1783/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/09/2019

Cancélese con retroactividad al 21 de marzo de 2016 la Cuenta de Comercio N° 30711877955 cuya titularidad corresponde a los Sres Mario Antonio Quijon Rivera y Jessica Elizabeth Taffo SH.

Resolución N° 1784/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/09/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 22 de agosto de 2017 la Cuenta de Comercio N° 20237397151 cuya titularidad corresponde al Sr. German Gustavo Pedernera.

Resolución N° 1785/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/09/2019

Cancélese con retroactividad al 22 de septiembre de 2015 la Cuenta de Comercio N° 28285045 cuya titularidad corresponde a la Sra Lorena Del Valle Pereyra.

Resolución N° 1786/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/09/2019

Cancélese con retroactividad al 02 de noviembre de 2018 la Cuenta de Comercio N° 6380 cuya titularidad corresponde al Sr. Martinez Walter Martin.

Resolución N° 1787/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 13/09/2019

Cancélese con retroactividad al 26 de enero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 26550115 cuya titularidad corresponde a la Sra. Paz Vanesa Elizabeth.

Resolución N° 1788/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/09/2019

Cancélese con retroactividad al 06 de septiembre de 2019 la Cuenta de Comercio N° 20320110174 cuya titularidad corresponde al Sr. Brunetto Jesus Alberto.

Resolución N° 1789/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/09/2019

Cancélese de oficio el Permiso de Economía Social con retroactividad al 18 de julio de 2019 la Cuenta de Comercio N° 12460339 cuya titularidad corresponde a la Sra. Lazo Mercedes Victoria.

Resolución N° 1790/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/09/2019

Cancélese el Permiso de Economía Social con retroactividad al 03 de abril de 2019 la Cuenta de Comercio N° 12091516 cuya titularidad corresponde al Sr. Brito Ruben Antonio

Resolución N° 1791/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 16/09/2019

Cancélese de oficio el Permiso de Economía Social con retroactividad al 07 de junio de 2019 la Cuenta de Comercio N° 18745938 cuya titularidad corresponde a la Sra. Vega Josefina Usabel.

Resolución N° 1835/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/09/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 05 de julio de 2019 la Cuenta de Comercio N° 23280331449 cuya titularidad corresponde al Sr. Araya Ignacio Gorriti.

Resolución N° 1836/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/09/2019

Cancélese con retroactividad al 02 de agosto de 2019 la Cuenta de Comercio N° 20067 cuya titularidad corresponde al Sr. Jauregui Ignacio.

Resolución N° 1837/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/09/2019

Cancélese con retroactividad al 14 de noviembre de 2017 la Cuenta de Comercio N° 65601 cuya titularidad corresponde al Sr. Clinaz Nicolas Manuel.

Resolución N° 1838/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/09/2019

Cancélese con retroactividad al 23 de julio de 2019 la Cuenta de Comercio N° 17082 cuya titularidad corresponde al Sr. Llano Raul Roberto.

Resolución N° 1839/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/09/2019

Cancélese con retroactividad al 28 de abril de 2015 la Cuenta de Comercio N° 92597895 cuya titularidad corresponde al Sr. Panica Choque Roberto.

Resolución N° 1840/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/09/2019

Cancélese con retroactividad al 15 de junio de 2019 la Cuenta de Comercio N° 330712413693 cuya titularidad corresponde a la firma MI EMPRESITA SA.

Resolución N° 1841/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/09/2019

Cancélese con retroactividad al 06 de abril de 2018 la Cuenta de Comercio N° 27619167 cuya titularidad corresponde a la Sra. Roldan Nancy Mariela.

Resolución N° 1842/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/09/2019

Cancélese con retroactividad al 30 de junio de 2019 la Cuenta de Comercio N° 32528489 cuya titularidad corresponde a la Sra. Ruiz Sabrina Lorena.

Resolución N° 1843/19

Publicado en versión extractada

Cancélese con retroactividad al 31 de julio de 2019 la Cuenta de Comercio N° 20256927617 cuya titularidad corresponde al Sr. Palomero Pablo Sebastian.

Resolución N° 1844/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/09/2019

Cancélese con retroactividad al 06 de septiembre de 2019 la Cuenta de Comercio N° 33710158849 cuya titularidad corresponde a la Firma SKYCEO SA.

Resolución N° 1845/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/09/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 24 de junio de 2019 la Cuenta de Comercio N° 24053217 cuya titularidad corresponde a la Sra. Ortega Susana Elsa.

Resolución N° 1846/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/09/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 13 de diciembre de 2017 la Cuenta de Comercio N° 20315553637 cuya titularidad corresponde al Sr. Carelli Matias Nestor.

Resolución N° 1847/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/09/2019

Cancélese con retroactividad al 29 de noviembre de 2017 la Cuenta de Comercio N° 34153871 cuya titularidad corresponde al Sr. Farias Miguel Angel.

Resolución N° 1848/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/09/2019

Cancélese con retroactividad al 01 de febrero de 2018 la Cuenta de Comercio N° 20267862169 cuya titularidad corresponde al Sr. Hirose Mauricio Pablo.

Resolución N° 1849/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/09/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de julio de 2014 la Cuenta de Comercio N° 20282790654 cuya titularidad corresponde al Sr. Meert Sergio Gaston.

Resolución N° 1850/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/09/2019

Cancélese con retroactividad al 11 de diciembre de 2017 la Cuenta de Comercio N° 226992379 cuya titularidad corresponde a la Sra. Escalante Gladys Viviana.

Resolución N° 1852/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/09/2019

Cancélese con retroactividad al 29 de diciembre de 2017 la Cuenta de Comercio N° 23211138599 cuya titularidad corresponde al Sr. Sellanes Carlos Daniel

Resolución N° 1853/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/09/2019

Cancélese con retroactividad al 06 de septiembre de 2016 la Cuenta de Comercio N° 23930691909 cuya titularidad corresponde al Sr. Belza Becerra Gerardo Danilo.

Resolución N° 1854/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/09/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de julio de 2017 la Cuenta de Comercio N° 203008522112 cuya titularidad corresponde al Sr. Robles Leonardo Javier.

Resolución N° 1859/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/09/2019

Cancélese el Permiso de Economía Social con retroactividad al 31 de octubre de 2017 la Cuenta de Comercio N° 26527159 cuya titularidad corresponde a la Sra. Griselda Ivana Fonteina.

Resolución N° 1860/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/09/2019

Cancélese con retroactividad al 10 de marzo de 2018 la Cuenta de Comercio N° 23367907614 cuya titularidad corresponde a la Sra. Natalia Karen Varacalli.

Resolución N° 1861/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/09/2019

Cancélese con retroactividad al 3 de junio de 2016 la Cuenta de Comercio N° 23949072754 cuya titularidad corresponde a la Sra. Hilda Cuevas Guizado.

Resolución N° 1862/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/09/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 31 de mayo de 2019 la Cuenta de Comercio N° 26647545 cuya titularidad corresponde

a la Sra. Alzamendi Mariana Lorena.

Resolución N° 1863/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/09/2019

Cancélese con retroactividad al 25 de diciembre de 2017 la Cuenta de Comercio N° 1/20302516023 cuya titularidad corresponde al Sr. Gaston Ricardo Pegno.

Resolución N° 1864/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/09/2019

Cancélese con retroactividad al 25 de noviembre de 2014 la Cuenta de Comercio N° 10247 cuya titularidad corresponde al Sr. Fortunato Adolfo Lopez.

Resolución N° 1865/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/09/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 04 de enero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 212345191 cuya titularidad corresponde al Sr. Cejas Hector Marcelo.

Resolución N° 1866/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/09/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 05 de julio de 2019 la Cuenta de Comercio N° 24870109 cuya titularidad corresponde a la Sra. Di Bella Brenda Paula.

Resolución N° 1867/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/09/2019

Cancélese con retroactividad al 29 de julio de 2019 la Cuenta de Comercio N° 27179657819 cuya titularidad corresponde a la Sra. Leiva Fabiana Egle.

Resolución N° 1868/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/09/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 03 de noviembre de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27269914071 cuya titularidad corresponde a la Sra. Valeria Leon Valdebenito.

Resolución N° 1869/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/09/2019

Cancélese la registracion de oficio con retroactividad al 19 de septiembre de 2017 la Cuenta de Comercio N° 27181232973 cuya titularidad corresponde a la Sra. Silvina Marcela Arias.

Resolución N° 1870/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/09/2019

Cancélese el Permiso de Economía Social con retroactividad al 31 de diciembre de 2017 la Cuenta de Comercio N° 8585591 cuya titularidad corresponde al Sr. Nestor Amarilla.

Resolución N° 1871/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/09/2019

Cancélese con retroactividad al 03 de enero de 2018 la Cuenta de Comercio N° 65468 cuya titularidad corresponde al Sr. Franco Damian Graneros.

Resolución N° 1872/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/09/2019

Cancélese con retroactividad al 19 de mayo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 64258 cuya titularidad corresponde a la Sra. Monica Adriana Cacciagiu.

Resolución N° 1873/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/09/2019

Cancélese con retroactividad al 31 de enero de 2017 la Cuenta de Comercio N° 30707023518 cuya titularidad corresponde a la Firma AGREFERT ARGENTINA S.A.

Resolución N° 1874/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/09/2019

Cancélese de oficio el Permiso de Economía Social con retroactividad al 09 de abril de 2019 la Cuenta de Comercio N° 35831183 cuya titularidad corresponde a la Sra. Rodriguez Maria Rosa.

Resolución N° 1875/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/09/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 06 de junio de 2019 la Cuenta de Comercio N° 18854 cuya titularidad corresponde a la Sra. Rodriguez Gladys Mariel.

Resolución N° 1876/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/09/2019

Cancélese de oficio el Permiso de Economía Social con retroactividad al 11 de junio de 2019 la Cuenta de Comercio N° 94093726 cuya titularidad corresponde a la Sra. Cabaña Vega Mirtha Beatriz.

Resolución N° 1877/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/09/2019

Cancélese de oficio el Permiso de Economía Social con retroactividad al 18 de febrero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 2532456 cuya titularidad corresponde a la Sra. Alvarez Florencia.

Resolución N° 1878/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/09/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 18 de julio de 2019 la Cuenta de Comercio N° 20083385279 cuya titularidad corresponde al Sr. Vargas Lizarazu Wilfredo Mario.

Resolución N° 1880/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/09/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 30 de noviembre de 2016 la Cuenta de Comercio N° 20311766393 cuya titularidad corresponde al Sr. Juan Hector Quevedo.

Resolución N° 1881/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 19/09/2019

Cancélese con retroactividad al 30 de noviembre de 2017 la Cuenta de Comercio N° 2757922295 cuya titularidad corresponde a la Sra. Mplinari Stella Maris.

Resolución N° 1881/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/09/2019

Cancélese de oficio con retroactividad al 05 de mayo de 2017 la Cuenta de Comercio N° 10924 cuya titularidad corresponde a la Sra. Luisa Renee Macias.

Resolución N° 1882/19

Publicado en versión extractada

Moreno, 23/09/2019

Cancélese de oficio el Permiso de Economía Social con retroactividad al 22 de febrero de 2019 la Cuenta de Comercio N° 17725783 cuya titularidad corresponde al Sr. Lezcano Nestor Fabian

Resolución N° 4331/19

Moreno, 04/09/2019

Visto

el Expediente H.C.D. N° 33.600/19, S/Régimen de regularización del funcionamiento de los Institutos Geriátricos públicos y privados en el distrito de Moreno; y

Considerando

que esta Ley Provincial N° 14.263 Decreto 1190/12, el espíritu de dicha Ley, es darles un rol más activo a los municipios descentralizando en ellos la potestad de control y habilitación, por entender que, por la proximidad son los mas capacitados para ejercerla en forma efectiva y eficaz dicha tarea.

QUE resulta necesario definir los alcances y las actividades propias de los Institutos geriátricos y gerontológicos, que deben categorizarse según sus características.

QUE muchos geriátricos están funcionando sin las habilitaciones correspondientes y otros que no alcanzan a cubrir las necesidades mínimas que requieren nuestros mayores; un marco normativo asegurará el bienestar de sus residentes y de seguro permitirá trabajar con eficiencia en la prevención de siniestros no deseados.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.331/1

ARTÍCULO 1°: Solicitase al Departamento Ejecutivo, bajo el área que corresponda, el pedido de informe detallado:

- a. Cantidad de Institutos geriátricos y gerontológicos en el Partido de Moreno.
- b. Si dichos Institutos cumplen con las normativas vigentes de habilitación.
- c. Si cumplen con la cantidad necesaria de RR.HH profesional, auxiliar maestranza.

ARTÍCULO 2°: Solicítese vuelva a este Honorable Concejo Deliberante, el informe en detalle de dichos Institutos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

Comunicado al D.E el día 10/09/2019

Resolución N° 4334/19

Moreno, 04/09/2019

Visto

el Expediente. H.C.D. N° 33.636/19, S/Descargo al Honorable Tribunal de Cuentas; y

Considerando

la objeción del Honorable Tribunal de Cuentas, que solicita aclaración, y este Cuerpo de Concejales responde en tiempo y forma.

QUE se notifica al Departamento Ejecutivo de dicho proceso administrativo.

QUE la Comunicación entre el Honorable Tribunal de Cuentas, el Departamento Ejecutivo y este Honorable Cuerpo es una herramienta de la democracia.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales sanciona la siguiente:

RESOLUCION N° 4.334/19

ARTÍCULO 1°: Elévese al Departamento Ejecutivo copia de la comunicación formal al Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 2°: Solicitamos dejar en suspenso el Acta de fecha 02 de Julio del año 2018 Delegación Zona XX observando liquidación de los/as Señores/as Concejales/as esperando sentencia firme.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

Prof. PEDRO CAMPS

Lic. HORACIO CHIQUE

Secretario

Presidente

